

Ancash


LIC. ADM/RAFAEL V. ORELLANO PONTE
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
DEL POTENCIAL HUMANO
CLAD N° 05110




Ing. Lorenza D. Rodríguez Camones
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CUIR 143225

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaraz, 05 de Febrero del 2024

VISTO la Nota Informativa N.º 00043-2024-GRA-GRDS-DIRES-A-DEA-OGDPH de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano y el Memorandum N.º 0070-2024-GRA-GRDS-DIRES-A/DEA, de la Dirección Ejecutiva de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29 de la Ley 29783 dispone que los empleadores con veinte (20) o más trabajadores constituyan un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el literal b) del artículo 42 del Reglamento de la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-2012-TR y modificado por el Decreto Supremo N.º 001-2021-TR, establece que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene, entre otras funciones, aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N.º 29783, el empleador debe poner en conocimiento de todos los trabajadores, mediante medio físico o digital, bajo cargo el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus posteriores modificatorias. Esta obligación se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa a todo aquel cuyo servicio subordinados o autónomos se presenten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del empleador;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones Aprobado con Ordenanza Regional N.º 003-2023-GRA/CR, la Dirección Regional de Salud de Ancash, es un órgano de línea de la Gerencia General con personería jurídica de derecho público, cuya máxima autoridad es el Director General de Salud.



Enero 2024

ENERO-2024

Acta de Reunión Ordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 001-CSST-2024

De acuerdo a lo regulado por la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-TR en sala reunión de telemática a las 3:00 PM del Lunes 08 de Enero 2024.

AGENDA: Revisión y mejora de los documentos de Gestión en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo como son:

- 1- Plan anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Programa anual de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - Plan anual de Capacitaciones en materia de S.S.T.
 - Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Rubén Torres
Victor Avila Acuña
Edo Sanchez

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Dirección Regional de Salud - Ancash
 LIC. ADM. HENRI V. ORELLANO PONTE
 DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN Y DESARROLLO
 DEL POTENCIAL HUMANO
 C.E.P. N° 05170

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Dirección Regional de Salud - Ancash
 Lic. Victor Avila Acuña
 CEP N° 30021
 DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD INDIVIDUAL

Acta de Reunión Ordinaria-Extraordinaria CSST N° 01/2024 17 de ENERO-24

De acuerdo a lo regulado por la ley 29783, Ley S.S.T. y su reglamento aprobado por el D.S. N° 005-2017-TR en sala reunión de telemática a las 3:00 PM del 17 de Enero del 2024.

ACUERDO: SE APROBÓ LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DE GESTIÓN:

- 1- Plan anual de S.S.T.
 - 2- Programa anual S.S.T.
 - 3- Plan de Capacitaciones S.S.T.
 - 4- Política de S.S.T.
 - 5- Reglamento Interno de S.S.T. 2024
 - 6- Revisión del Plan COVID-19 - nuevas DISPOSICIONES 2024.
- MINSA - D.A. N° 349 - MINSA/DIGIESP-2024.
 2024 28/01/2024 PLAN COVID-19.

Rubén Torres
Victor Avila Acuña
Edo Sanchez

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Dirección Regional de Salud - Ancash
 LIC. ADM. HENRI V. ORELLANO PONTE
 DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN Y DESARROLLO
 DEL POTENCIAL HUMANO
 C.E.P. N° 05170

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Dirección Regional de Salud - Ancash
 Lic. Victor Avila Acuña
 CEP N° 30021
 DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD INDIVIDUAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Dirección Regional de Salud - Ancash
 OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
 Econ. Nelly Rodríguez Heredia
 DIRECTORA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
 CEL. N° 1158

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Dirección Regional de Salud - Ancash
 Lic. Lorena D. Rodríguez Camacho
 DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORANDUM N° 00070 -2024-GRA-GRDS-DIRES/DEA

DOC.:	02781259
EXP:	01679170

A : Abog. Franklin G. GIRALDO NORABUENA.
Director Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano.

ASUNTO : Aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DIRES Ancash 2024.

REFERENCIA : NOTA INFORMATIVA N° 043-2024-GRA-GRDS-DIRES-A-DEA/OGDPH.

FECHA : Huaraz, 30 de enero del 2023.

Por medio del presente me dirijo a usted, y en atención al documento de referencia, emitido por su despacho, se aprueba el REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA DIRES ANCASH 2024, se autoriza la proyección del Acto Resolutivo, para la prosecución del trámite respectivo, de acuerdo a lo informado en la documentación adjunta.

Atentamente,


Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones
 DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
 C.R. 143226

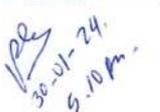
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD - Ancash
CONTROL DE RECEPCION

Hora: **30 ENE. 2024** Folio: **60**

Registro: 

DIRECCION DE OGRHHH
 PARA: **U SST**

Atención
 Su Conocimiento
 Opinión e Informe
 Acción Inmediata
 Archivar

Obs.
 Fecha: **30/01/2024**
 Firma: 



LDRC.
 C.c.
 Archivo.

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Huaraz, **29 ENE. 2024**

REG. DOC. 2780790
 REG. EXP. 1679170

NOTA INFORMATIVA No. 043 -2024-GRA-GRDS-DIRES-A-DEA/OGDPH

Señor:
Ing. Lorenzo RODRIGUEZ CAMONES
Director Ejecutivo de Administración
Dirección Regional de Salud Ancash
PRESENTE.-

ASUNTO : Aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DIRES Ancash 2024

REF. : INFORME 10-2024-GRA-GRDS-DIRES-A-DEA/OGDPH/USST

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarle cordialmente y a su vez se le adjunta al presente el informe de la referencia, para su aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DIRES Ancash.

Es oportunidad propicia para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,


 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Dirección Regional de Salud Ancash
 LIC. ADM. RAFAEL V. ORELLANO PONTE
 DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO,
 DEL POTENCIAL HUMANO
 C.I. AD Nº 05110

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
 PARA: 
 Atención
 Su Conocimiento
 Opinión e Informe
 Acción Inmediata
 Según Solicitado
 Archivar
 Obs: 
 Firma: 
 L. RODRIGUEZ C.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Dirección Regional de Salud Ancash
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
29 ENE 2024
 Hora: 17:04 Folios: 59
 RECEPCION

RVOP/kjrv
c.c.: Archivo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N°010 –2024 – GRA-GRDS-DIRES-A-DEA/OGDPH/USST

PARA	: Lic. Adm. Rafael Victor Orellano Ponte Director de la Oficina de Gestión, Desarrollo del Potencial Humano	DIRECCIÓN DE OGDPH PARA: DEA
DE	: Lic Enf. Norma Vargas Rimac Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo	<input checked="" type="checkbox"/> Atención <input checked="" type="checkbox"/> Su Conocimiento <input type="checkbox"/> Opinión e Informe <input type="checkbox"/> Acción Inmediata <input type="checkbox"/> Archivar
ASUNTO	: Aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DIRES Ancash, 2024	Obs. _____ Fecha 29/01/24 Firma _____
FECHA	: Huaraz, 29 de enero del 2024	

Por el presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez, informar a su despacho, que se aprobó el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024, según ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA N° 001-2024-C.S.S.T. del 17 de enero del 2024, por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se adjunta.

En tal sentido, solicito a su Despacho tenga a bien eleva dicho documento a la Dirección Regional, para su conocimiento y aprobación con acto resolutivo, que conforme a lo que establece el artículo 34 de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, las entidades con veinte (20) o más trabajadores elaboran su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como en el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, precisa la estructura mínima del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Asimismo recalcar el objetivo de promover una cultura de prevención de riesgos laborales, sobre la base de observación del deber de prevención de los trabajadores, el rol y la participación de los empleados y gremios sindicales, mediante las que a través del diálogo velan por la seguridad y el cumplimiento de la normativa en dicha materia, se adjunta el:

2. Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, 2024 (58 folios).

Es todo cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH
Lic Enf Norma Vargas Rimac
ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL
AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
CPF 58873 RNE 20988

Enero 2024

ENERO-2024

Acta de Reunión Ordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 001-CSST-2024

De acuerdo a lo regulado por la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR en la sede remota de telemática a las 2:00 PM del lunes 08 de Enero del 2024.

AGENDA: Revisión y ejecución de los documentos de Gestión en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo como son:

- 1- Plan anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Programa anual de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - Plan anual de Capacitaciones en materia de S.S.T.
 - Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Dirección Regional de Salud - Ancash
 LIC. ADM. RAFAEL YORELLANO PONTE
 DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO
 DEL INSTITUTO HUASTO
 CEP N° 05129

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Dirección Regional de Salud - Ancash
 Lic. Víctor Avila Acuña
 DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD INDIVIDUAL
 CEP N° 06001

[Circular Stamp]
[Signature]
[Signature]

Acta de Reunión Ordinaria-Extraordinaria CSST N° 01/2024 Pda ENERO-2024

De acuerdo a lo regulado por la ley 29783, Ley S.S.T. y su reglamento aprobado por el D.S. N° 005-2012-TR en la sede remota de telemática a las 3:00 PM del 17 de Enero del 2024.

ACUERDO: SE APROBÓ LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DE GESTIÓN:

- 1- Plan anual de S.S.T. y Programa anual S.S.T. - Plan de Capacitaciones S.S.T.
- 2- Política de S.S.T.
- 3- Reglamento Interno de S.S.T. 2024
- 3d- Revisión del Plan COVID-19. Anexo DISPOSICIONES 2024 (M) MINSA - D.A. N° 349 - MINSA/DIGESP-2024.

[Signature]
[Signature]
[Signature]

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Dirección Regional de Salud - Ancash
 LIC. ADM. RAFAEL YORELLANO PONTE
 DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO
 CEP N° 05129

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Dirección Regional de Salud - Ancash
 Lic. Víctor Avila Acuña
 DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD INDIVIDUAL
 CEP N° 06001

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Dirección Regional de Salud - Ancash
 OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
 Econ. Nelly Rodríguez Huetra
 DIRECTORA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
 CEL N° 1158

[Circular Stamp]
 Lic. Víctor Avila Acuña
 DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD INDIVIDUAL



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: RISST-DIRESA-05

Versión: 05

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO

Fecha: 03-01-2024

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA DIRES-ANCASH



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: RISST-DIRESA-05

Versión: 05

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Fecha: 03-01-2024

ACTUALIZADO POR	FIRMA
Equipo del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	
APROBADO	FIRMA
<u>MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</u>	
1. C.P.C Felix Rubina Lucas - Presidente	
2. Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del empleador- Secretario	 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Dirección Regional de Salud - Ancash OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO E.C.O.L. Nelly Rodríguez Heredia DIRECTORA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO CEL N° 1158
3. Ing. Barnard Marco Villacorta Tuya Del Trabajador	
4. Tec. Adm. Carlos Sánchez Gamarra Del Trabajador	
5. Lic. En Obst. Angela Cristina Sánchez Castro Del Trabajador	
6. Director Ejecutivo de Administración Del empleador	 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Dirección Regional de Salud - Ancash Ing. Lorenzo D. Rodríguez Camones DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN CIP 143225
7. Director de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano-Del empleador	 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Dirección Regional de Salud - Ancash LIC. ADM. RAVEL Y DREYANO PONTE DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO CLAD N° 05110
8. Director Ejecutivo de Salud Individual - Del empleador	 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Dirección Regional de Salud - Ancash Lic. Victor Ajila Acuña CEP N° 30681 DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD INDIVIDUAL

	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha: 03-01-2024

ÍNDICE

LISTA DE ABREVIATURAS

I. RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ANCASH.....05

II. BASE LEGAL..... 07

III. OBJETIVOS Y ALCANCES..... 08

A. Objetivos

B. Alcances

IV. LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD..... 08

A. Liderazgo y compromiso

B. Política de seguridad y salud

V. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES..... 11

A. Funciones y responsabilidades

B. Organización interna de seguridad y salud en el trabajo

C. Implementación de registros y documentación del sistema de gestión

D. Funciones y responsabilidades de las empresas que brindan servicios

VI. ESTÁNDARES DE SALUD OCUPACIONAL..... 18

VII. ESTÁNDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS..... 36

VIII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS..... 46

IX. ESTIMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES..... 54

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS..... 55

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha: 03-01-2024

LISTA DE ABREVIATURAS

- ASHRAE** Sociedad Americana de Ingenieros en Aire Acondicionado, Refrigeración y Calefacción (Por sus siglas en inglés).
- CDC** Centro para el Control y Prevención de Enfermedades – USA (Por sus siglas en inglés).
- CSST** Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- HVRG** Hospital Víctor Ramos Guardia.
- IPEN** Instituto Peruano de Energía Nuclear.
- IPERC** Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles.
- MSDS** Hoja de Datos de Seguridad de Seguridad de Materiales (Por sus siglas en inglés: Material Safety Data Sheet).
- NIOSH** Instituto Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional – USA (Por sus siglas en inglés: National Institute for Occupational Safety and Health).
- NTP** Norma Técnica Peruana – INDECOPI.
- NTP-INSHT** Norma Técnica de Prevención – Instituto de Seguridad e Higiene del Trabajo España.
- OIT** Organización Internacional del Trabajo
- OSHA** Occupational Safety and Health Administration – USA (inglés).
- RISST** Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- SGSST** Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- SST** Seguridad y Salud en el Trabajo.
- SSST** Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.



	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha: 03-01-2024

I. RESUMEN EJECUTIVO:

La Dirección Regional de Salud de Ancash tiene jurisdicción en todo el ámbito del Gobierno Regional de Ancash, contando como órganos desconcentrados, seis Direcciones de Red de Salud, y tres hospitales de mediana complejidad de atención. Su sede administrativa está ubicada en la Avenida Confraternidad Internacional Oeste 1544, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz. Cuenta con más de 300 trabajadores entre profesionales de la Salud, administrativos, nombrados, contratados (CAS) y contrato por locación de servicio. La Dirección Regional de Salud de Ancash es un órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, con personería jurídica de derecho público, de acuerdo a los lineamientos para la adecuación de la organización de las Direcciones Regionales de Salud en el marco del proceso de Descentralización, y la ley que regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobierno Regionales. La Dirección Regional de Salud de Ancash tiene dependencia funcional y administrativa del Gobierno Regional de Ancash.

La Dirección Regional de Salud Ancash es la entidad del Departamento de Ancash responsable de velar por la protección y defensa de los derechos de la salud de los ciudadanos ancashinos. Tenemos la misión de promover y garantizar la atención integral de calidad en los servicios de salud a la población, promoviendo la participación e integración de todos los actores sociales de la Región. Los servidores de la Dirección Regional de Salud de Ancash somos agentes de cambio en constante superación para lograr el máximo bienestar de las personas.

La fecha de creación de la Región de Salud se realizó el 12 de julio de 1973, se crea oficialmente la Dirección Regional de Salud, en la zona afectada por el sismo del 31 de mayo de 1970 como dependencia descentralizada y ejecutiva del Ministerio de Salud cuya ubicación se determinó la ciudad de Huaraz, con sus funciones y estructura definida. La Dirección Regional de Salud, con sede en la Ciudad de Huaraz, fue creada de conformidad con los siguientes aspectos legales, R.M. 00473-76.- Delegan a Directores Regionales de Salud, facultades administrativas, en cumplimiento al D.S. N° 020-81-SA; artículos 99° se inicia el proceso de integración de la Dirección Regional en el Hospital Regional de Huaraz, el mismo que queda en suspenso, a partir del 24 de Noviembre de 1982, mediante el D.S. N° 026-82-SA, Con Resolución Ejecutiva Regional N° 0361-2004-REGION ANCASH/PRE del 02 JUL 2004, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la DIRES Ancash, elaborado de conformidad a la Resolución Ministerial N° 573-2003-SA/DM, Reglamentan la Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Salud, en todo el país y adecua la estructura y funciones de las Direcciones Regionales, creadas por D.S. 00142 y 00143-73 sin cambiar la sede fijada en dichos Decretos Supremos. que resuelve aprobar la denominación de Servicios Básicos de Salud de la Dirección Regional de Salud de Ancash, como tal de los Servicios Básicos de Salud de Ancash, es responsable de satisfacer las necesidades de salud de la población de su ámbito de referencia, brindando atención integral preventiva promocional y recuperativo de los problemas de Salud de la población Ancashina, Como Unidad Ejecutora, cuenta con 433 Establecimientos de Salud correspondiente a la jurisdicción de la DIRES -Ancash, sus actividades de prestación de salud se realizan en los diferentes Distritos de la Provincia de Ancash, cuyo establecimientos se mencionan a continuación :

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]









	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha: 03-01-2024

IPRESS DEL AMBITO DE LA REGIÓN ANCASH - DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH

RED	MICRO REDES	Categorizados y/o clasificados									TOTAL	Sin Categoría registrados	TOTAL
		II-2	II-1	I-4	I-3	I-2	I-1	CSMC	HP	SMA			
Conchucos Sur	7		1	1	5	12	46	1	0	0	66	1	67
Conchucos Norte	5		2	2	2	13	32	0	0	0	51	1	52
Pacífico Sur	6		2	4	5	17	22	1	0	0	51		51
Pacífico Norte	6		0	1	9	14	22	1	1	0	48		48
Huaylas Sur	20		2	3	13	23	86	3	1	0	131	1	132
Huaylas Norte	12		2	0	9	10	56	1	0	0	78		78
No pertenece	0	3									3		3
Laboratorio Referencial	0										0	1	1
SAMU	0									1	1		1
TOTAL	56	3	9	11	43	89	264	7	2	1	429	4	433

Fuente: RENIPRESS diciembre 2023

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ANCASH



	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha: 03-01-2024

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 26842 Ley General de Salud.
- Ley N° 29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Ley N° 30222 Modificatoria de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N°28048 Ley de Protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto.
- Decreto Supremo N° 005-2012- TR que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783.
- Resolución Ministerial N° 050-2013, formatos referenciales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 480-2008/MINSA, Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales.
- Resolución Ministerial N° 763-2008/MINSA, Normas y Procedimientos de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Resolución Ministerial N° 768-2010/MINSA que aprueba el Plan Nacional para la Prevención del VHB, VIH y la TB por riesgo ocupacional en los Trabajadores de salud 2010-2015.
- Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, que aprueba la norma básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómicos.
- Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas"
- D.S. N° 006 – 2014 – TR Reglamento de la Ley N°30222.
- D.S. N° 012 – 2014 – TR Registro Único de información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modifica el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. N° 003 – 98 – SA Aprueban la Norma Técnica del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- R.M. N°375 – 2008 – TR Aprueban la Norma Básica de Ergonomía y de procedimiento de evaluación de Riesgo Disergonómico.
- RM N° 571-2014 MINSa Modifican Documento Técnico RM 312-2011 MINSa.
- R.M. N° 245-2021-TR Aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación, en el sector público.
- R.M. N° 082-2013-TR Aprueban el sistema simplificado de registros del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para MYPES.
- R.M. N° 021-2016/MINSA Aprueban el perfil de competencias del médico ocupacional.
- Norma Técnica Peruana 350.043-1 – 1998. Extintores portátiles, selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática.
- Norma Técnica Peruana 399.010-1 – 2004. Señales de Seguridad. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad.
- D.S. N°066-2007-PCM Aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil y deroga el D.S. N°013-2000-PCM.
- R.M N° 312-2011/MINSA Aprueban Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad.



	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha: 03-01-2024

- Decreto Supremo N° 002-2023-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31572, Ley que aprueba el Reglamento de Teletrabajo.
- Ley N° 28949, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas".
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 054-2023-SERVIR-PE Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas.
- Resolución Ministerial N° 031-2023-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023, que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.




III. OBJETIVOS Y ALCANCES

A. OBJETIVOS

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como objetivos:

- 1.1 Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
- 1.2 Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, contratistas, proveedores y todos aquellos que presenten servicios en relación a la Institución, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- 1.3 Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, afin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los peligros existentes, evaluación de riesgos y su control.
- 1.4 Proteger las instalaciones y propiedad de la Institución, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- 1.5 Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, personal en formación, proveedores y contratistas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.





B. ALCANCE

Artículo 2.- El presente Reglamento, se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que se desarrollan en la Dirección Regional de Salud de Ancash, en todas sus instalaciones y cuando los trabajadores se desplacen fuera de las mismas por encargo del jefe inmediato, para realización de actividades oficiales. El Reglamento establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, los contratistas, proveedores, visitantes y otros cuando se encuentren en nuestras instalaciones.

IV. LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD

A. LIDERAZGO Y COMPROMISO

Considerar que el éxito de la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se basa en el liderazgo participativo y en el compromiso decidido con la prevención de los riesgos laborales; asimismo se considera fundamental para el cumplimiento de los objetivos trazados en el ejercicio participativo de todos los integrantes de la organización.



	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha: 03-01-2024

Artículo 3.-

El Director Regional, Director Ejecutivo de Administración, Director de la Oficina de Gestión, Desarrollo del Potencial Humano, y Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Dirección de Economía y Dirección de Logística y todos los F4 y F3, mediante su desempeño, comportamiento y gestión de todas las actividades programadas de Seguridad y Salud en el Trabajo, evidenciarán su liderazgo y compromiso al dar cumplimiento a la política y compromisos asumidos en Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Dirección Regional de Salud de Ancash, ejerce un firme liderazgo, y manifiesta su respaldo a las actividades que se desarrollen en materia de seguridad y salud en el trabajo; asimismo, está comprometido en proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo.

Compromiso de los trabajadores: Los trabajadores para consigo mismos, para su familia y para con la Dirección Regional de Salud de Ancash debe comprometerse a:

- ✓ Eliminar todas las prácticas peligrosas trabajando de una manera segura en todo momento.
- ✓ Cumplir con las normas y demás obligaciones explícitas o implícitas se deduzcan en la ejecución de las labores que se le encarguen.
- ✓ Cooperar con la DIRES Ancash en el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento; así como las demás normas, estándares y procedimientos de salud y seguridad.

Artículo 4.- La Dirección Regional de Salud de Ancash, se compromete a:

- 4.1 Liderar y brindar los recursos necesarios presupuestados para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud, a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- 4.2 Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador, mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- 4.3 Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- 4.4 Establecerá Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- 4.5 Operar en concordancia con las prácticas aceptables del Sector Salud, y con Pleno Cumplimiento de las Leyes y Reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4.6 Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes peligrosos y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- 4.7 Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales, para lo cual: se inducirá, entrenará, capacitará y formará a sus trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- 4.8 Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración en coordinación con la Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres.
- 4.9 Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4.10 Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia de Seguridad y Salud en

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha: 03-01-2024

el Trabajo.

Artículo 5.- El Director General, Director Ejecutivo de Administración, Director de la Oficina de Gestión, Desarrollo del Potencial Humano, y Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Dirección de Economía y Dirección de Logística se comprometen a:

- 5.1. Coordinar las acciones necesarias con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de implementar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - 5.2. Organizar y Socializar los Lineamientos en Seguridad y Salud en el Trabajo a todo el personal que labora a su cargo, a fin que sea integral la participación y consulta en las actividades de prevención de riesgos laborales.
 - 5.3. Facilitar la plena y universal participación de los trabajadores a su cargo, en las diferentes actividades de la institución en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - 5.4. Reportar las condiciones y actos inseguros en Seguridad y Salud en el Trabajo, ocurridos en las instalaciones a su cargo.
 - 5.5. Garantizar el reporte y registro de incidentes y accidentes de trabajo, acaecidos en el personal a su cargo.
 - 5.6. Brindar el apoyo organizacional, a fin de ejecutar el control de salud a través de las evaluaciones médicas ocupacionales.
- Asegurar que el trabajador conozca el alcance de sus derechos y obligaciones, respecto a la Seguridad y Salud en el Trabajo documentadas en el presente Reglamento.

B. POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 6.- Nuestra Institución tiene como Política:

1. Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento y otras normas legales nacionales complementarias.
2. Garantizar que los trabajadores y sus representantes sean consultados y a su vez, participen activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Garantizar la mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Proteger la seguridad y salud de nuestros trabajadores y prevenir las lesiones y enfermedades.
5. Prevenir la contaminación ambiental, haciendo uso eficiente de los recursos (energía, agua e insumos) necesarios para cada uno sus procesos.
6. Fomentar el desarrollo individual de sus colaboradores, a través de programas de capacitación y adiestramiento, con el fin de fortalecer y garantizar la competencia técnica en el desarrollo de todas sus actividades creando, además, una cultura de aprendizaje continuo.

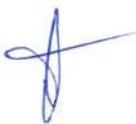
Los principios de nuestra política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo son:

Prevenir: Los riesgos laborales, lesiones, dolencias, enfermedades, accidentes o incidentes relacionados con el trabajo de todos los trabajadores de la DIRES Ancash.

Establecer: Mecanismos que promuevan la consulta y participación de todos los trabajadores y sus representantes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Mejorar: Continuamente el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Cumplir: Con los requisitos legales aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, integrando el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo a los demás Sistemas de la DIRES Ancash.



	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
		Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha: 03-01-2024

Identificar: Los peligros, evaluar y controlar los riesgos vinculados a las actividades que se realicen.

Implementar: Progresivamente ambientes y condiciones de trabajo seguro y saludable.

Promover: La sensibilización y conciencia por la Seguridad y la Salud en el Trabajo, mediante la implementación de programas de capacitación en los trabajadores de la DIRES Ancash.

Exigir: El cumplimiento de la normativa vigente en seguridad y salud en el trabajo a los proveedores, contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicio, cooperativas de trabajadores, mientras sus trabajadores se encuentren desarrollando actividades laborales dentro del ámbito de la DIRES Ancash.

V. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADOR

Artículo 7.- Del empleador:

El empleador, asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre en particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual:

- 7.1. El empleador será responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando de que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- 7.2. Se instruirá a los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- 7.3. El empleador desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.
- 7.4. Se proporcionará a los trabajadores, los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y se dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- 7.5. Se promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- 7.6. El empleador, dará las facilidades y adoptará medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y brindará la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
- 7.7. El empleador, garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, refiriendo que "el empleador debe garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo"

Artículo 8.- De los trabajadores:

En aplicación del principio de prevención, todos los Servidores Públicos de la Dirección Regional de Salud de Ancash, independientemente del vínculo laboral, contratistas y proveedores, están obligados a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias. En ese sentido, los trabajadores:

- 8.1. Harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y además medios suministrados de acuerdo con este Reglamento, para su protección o la de

	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha: 03-01-2024

terceros. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad procedente o aprobada por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.

- 8.2. Deberán informar a su jefe inmediato y estos a su vez al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de los incidentes y accidentes ocurridos por menores que éstos sean.
- 8.3. Serán responsables por su seguridad personal y la de sus compañeros de trabajo.
- 8.4. Solicitar a través del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se efectúen inspecciones e investigaciones, cuando las condiciones de seguridad lo ameriten, como del cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente reglamento.
- 8.5. Ningún trabajador intervendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección, o la de terceros, ni cambiará los métodos o procedimientos adoptados por la Institución.
- 8.6. Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- 8.7. Están prohibidos, juegos bruscos, efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador, fumar, consumir alcohol, estupefacientes u otra droga en los ambientes, oficinas y establecimientos de la Dirección Regional de Salud de Ancash, así como consumir alimentos dentro de las áreas de trabajo.
- 8.8. Ningún trabajador, laborará si se encuentra bajo el efecto de alcohol, estupefacientes u otra droga, bajo responsabilidad del Jefe Inmediato o quien haga sus veces.
- 8.9. Todo el personal expuesto a riesgo biológico debe vacunarse contra la Hepatitis B con las dos (02) dosis, Tétanos, neumococo, SR, COVID 19 e Influenza. En el personal administrativo, la vacunación se determinará según valoración del riesgo.
- 8.10. Se someterán, a las Evaluaciones Medicas programadas a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- 8.11. Participarán, en las capacitaciones en lo referente a prevención de riesgos laborales, organizadas por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, perteneciente a la Dirección de la Oficina de Gestión, Desarrollo del Potencial Humano.
- 8.12. Cumplir con los procedimientos de comunicación, reporte y atención frente a accidentes de trabajo regulados en el presente reglamento.
- 8.13. Cumplir con los procedimientos de comunicación y reporte de incapacidad temporal para el trabajo (descanso médico) reglamentados en el presente Reglamento.
- 8.14. Cumplir con el compromiso para comunicar a la Institución en caso de encontrarse en Periodo de Gestación Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto (LEY N° 28048).
- 8.15. Los trabajadores, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo intolerable para su seguridad y salud en el trabajo, pueden interrumpir sus actividades, asimismo de ser necesario podrá abandonar de inmediato el lugar físico donde se desarrollen las labores, comunicando dicha situación a su jefe inmediato. No se podrán reanudar las labores mientras el riesgo nose haya reducido o controlado.
- 8.16. Deben cumplir todos los protocolos y procedimientos de bioseguridad implementado por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, frente al COVID-19.
- 8.17. Todo servidor civil tiene derecho de comunicarse libremente con los inspectores de trabajo.
- 8.18. Otras que estén contenidas en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus







	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha: 03-01-2024

modificatorias y su Reglamento y sus modificatorias o sean establecidas por norma legal expresa.

B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Artículo 9.- La Dirección Regional de Salud de Ancash, cuenta con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo sentar en un Libro de Actas todos los acuerdos adoptados en cada sesión y el cumplimiento de las mismas en el plazo previsto. Sus funciones y responsabilidades están establecidas en concordancia al Artículo 42 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Obligaciones y atribuciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, subcomité o supervisor.





- a) El CSST se constituye y esta integrado, conforme a los criterios establecidos en el Art. N° 43 y siguiente el Reglamento de la Ley de SST, teniendo como objetivo principal promover la Seguridad y Salud en el Trabajo. No están facultados a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo, debiendo promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos de trabajo, mediante la comunicación eficaz la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos simulacros entre otros.
- d) Realizar sus actividades en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo; inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, máquinas y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- e) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas la repetición de estos, para cuyo efecto verificará el cumplimiento y eficacia de los controles.
- f) El CSST reporta a la alta Dirección de la DIRES Ancash la siguiente información.
 - El accidente mortal o incidente peligroso de manera inmediata.
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los 10 días de ocurrido.
 - Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Llevar en el libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
 - Reuniones mensuales en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
- g) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedimientos de la actividad del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la Dirección Regional de Salud de Ancash.
- i) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.



	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha: 03-01-2024

- j) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- k) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- l) Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- m) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- n) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- o) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- p) Realizar inspecciones periódicas en las oficinas y unidades administrativas, instalaciones, y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- q) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- r) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- s) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar por que se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- t) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de Seguridad y Salud en el Trabajo del empleador.
- u) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- v) Supervisar los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- w) Llevar en el Libro de Actas, el control del cumplimiento de los acuerdos.
- x) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual y en forma extraordinaria, para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
- y) Entre otros según normativa legal vigente.

Artículo 10.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA DIRES ANCASH

EL Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DIRES Ancash, tiene las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Coordinar e informar a la alta Dirección y al CSST a través de la OGDPH, sobre los incidentes relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, ocurridas en la DIRES Ancash.
- b) Participar en la elaboración y/o modificación de los instrumentos documentales necesarios para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en los artículos N° 32,33 del Reglamento de la Ley de SST.



	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha: 03-01-2024

- c) Asegurar que todos los trabajadores Cumplan con el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, liderando y prediciendo con el ejemplo.
- d) Levantar información y tener actualizado los registros que establece el Art. N° 33 del Reglamento de la Ley de SST, conforme a los criterios establecidos en dicho artículo y siguientes. La DIRES Ancash implementará los registros y documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su evaluación, en función de las necesidades de la institución. Los formatos de estos registros deben estar actualizados y contener por lo menos la información mínima que exige la normatividad correspondiente.
 - Registro de exámenes médicos ocupacionales.
 - Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
 - Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
 - Registro de estadísticas de seguridad y salud.
 - Registro de equipos de seguridad o emergencia.
 - Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
 - Registro de auditorías.
- e) Participar en las inspecciones periódicas a las áreas administrativas, operativas, a las instalaciones, maquinarias y equipos que realice el CSST.
- f) Capacitar al personal en la utilización adecuada de los estándares, procedimientos y prácticas de trabajo seguro.
- g) Asegurar que los trabajadores cumplan con los estándares, procedimientos escritos y prácticas de trabajo seguro.
- h) Asegurar que los trabajadores cumplan con los estándares, procedimientos escritos y prácticas de trabajo seguro y usen adecuadamente el equipo de protección personal apropiado.
- i) Facilitar los primeros auxilios y la evacuación del trabajo lesionado o en peligro.
- j) Verificar que las empresas contratistas cumplan con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DIRES Ancash.
- k) Ente otros según normativa legal vigente.

2. ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ANCASH.

Artículo 11.- El presente organigrama, es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Institución adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité, el cual se encuentra conformada de manera paritaria y bipartita por 08 miembros titulares (que representan al empleador y al trabajador), realizando reuniones mensuales en cumplimiento de lo estipulado en la Ley.

- ✓ **El presidente:** Es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos.
- ✓ **El secretario:** Es el responsable de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, está encargado de las labores administrativas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ **Los miembros:** Deberán aportar iniciativas propias o del personal de la entidad para ser tratadas en las sesiones, además son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.



	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha: 03-01-2024

ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



PLANIFICACIÓN Y PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 12.- El Comité, aprobará el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el Programa Anual de Actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Estos documentos deberán ser elaborados por la Entidad funcional a cargo del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. La planificación y programación deberán estar en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo de forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo.

Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos, contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité aprobará dichos documentos; asimismo, participa en la puesta en práctica y evaluación del mismo. La Dirección Regional de Salud de Ancash, prestará todo el apoyo para la ejecución del Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

MAPA DE RIESGOS

Artículo 13.-

1. El Mapa de Riesgos, es un plano de las condiciones de trabajo que, puede emplear diversas técnicas, para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que preste.
2. Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.
3. Este documento deberá ser elaborado bajo supervisión de un Ingeniero con formación

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha: 03-01-2024

y experiencia en Seguridad e Higiene Industrial.

4. Debe ser colocado en un lugar visible el Mapa de Riesgos.

C. IMPLEMENTACION DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTION

Artículo 14.- El empleador deberá contar con los siguientes registros para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- 13.1 Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- 13.2 Registro de Exámenes Médicos ocupacionales
- 13.3 Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo ergonómicos:
 - 13.1. 1 Registro de inspecciones internas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - 13.3.2 Registro de estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - 13.3.3 Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia
 - 13.3.4 Registro de equipos de seguridad o emergencia
 - 13.3.5 Registro de auditorías internas.

D. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PROVEEDORES O EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS

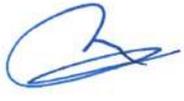
Artículo 15.- Todo proveedor, empresa especial de servicios, intermediación laboral, contratistas, subcontratistas y cooperativas de trabajadores deberá garantizar:

- a) La Seguridad y Salud en el Trabajo que se encuentren en el lugar donde fueron destacados.
- b) La realización de las evaluaciones médico ocupacionales según actividad de riesgo y la determinación de la aptitud para el trabajo de sus trabajadores, las cuales serán validadas por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, previo al inicio de actividades laborales.
- c) La contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de sus trabajadores, previo al inicio de actividades laborales, esto en conformidad con lo estipulado en el Decreto Supremo N° 003-98-SA. "Norma Técnica del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo."
- d) El cumplimiento de la normatividad y políticas nacionales e institucionales en materia de seguridad y salud en el trabajo (Plan y Programa Anual, Plan de Capacitaciones, Reporte y registro de incidentes y accidentes, inspecciones, auditorias, y demás documentos y registros establecidos en el Artículo 32° y 33° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

VI. ESTÁNDARES DE SALUD OCUPACIONAL

Artículo 16.- Normas Generales de Seguridad:

- a) El personal, debe lavarse las manos frecuentemente durante las actividades rutinarias, tras acabar la jornada de trabajo y siempre que deba abandonar el área de trabajo.
- b) Todo accidente de trabajo, debe ser reportado de manera inmediata al jefe de establecimiento o jefe de guardia para su atención e información correspondiente y al encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución.
- c) Todo personal, debe contar con una historia clínica, en el que se registre el accidente, programa de inmunización, controles médicos posteriores, entre otros.
- d) El personal, debe saber manejar y usar adecuadamente los equipos de seguridad del área o servicios donde trabaja, previa capacitación.
- e) La ropa deberá cubrir la mayor parte del cuerpo.
- f) La zona de trabajo debe permanecer libre y despejada, depositando en ella sólo los materiales que se estén usando.



	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
		Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha: 03-01-2024

- g) A la circular se debe ir con precaución, sin interrumpir a los que están trabajando.
- h) Cuidar que los accesos y rutas de evacuación estén señalizados, iluminados y despejados, permitiendo una rápida evacuación.

CAPACITACIONES:

Artículo 17.- La capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo es un proceso permanente que involucra a todos los miembros de la organización y que tiene como objetivo la optimización de las siguientes competencias: valoración de riesgos e implementación de controles, cultura de seguridad, preservación de la salud y prevención de incidentes y accidentes de trabajo.

- La DIRES Ancash tomará las medidas necesarias para transmitir al trabajador información sobre los riesgos en el centro de trabajo, así como las medidas de protección que correspondan.
- La DIRES Ancash asegura que se brinde una capacitación apropiada y oportuna al trabajador, en materia de seguridad y salud en el trabajo, al momento de la contratación, durante el desempeño de su labor y cuando se produzcan cambios tecnológicos y/o en el puesto de trabajo.

SEGURIDAD EN EL TRABAJO ADMINISTRATIVO

Consideraciones para el teletrabajo:

Área de trabajo: El área de trabajo de tener las dimensiones necesarias para cada trabajador puede levantarse de la silla, estirar sus brazos sin tener que golpear a otro compañero, evitar el aislamiento y el hacinamiento, determinar el máximo número de trabajadores que pueden ubicarse en la oficina (aforo), así como el número de visitantes que puedan estar presentes en un mismo momento, evitar las disposiciones jerárquicas (los menos favorecidos tienen espacios pequeños). Disponer los espacios que favorezcan el trabajo en equipo y comunicación entre compañeros. Disponer los espacios que favorezcan el trabajo en equipo y la comunicación entre compañeros. Disponer la ubicación de los escritorios esperando las zonas de evacuación. Evitar las reuniones de trabajo, en caso de tener que hacerlo mantener el distanciamiento físico.

Todos los trabajadores deberán, en la medida de la posibilidad, adaptar el lugar de trabajo siguiendo las recomendaciones del presente Reglamento y de los procedimientos relacionados, tales como consideraciones físicas, iluminación ergonomía, mobiliario u otro.

Durante el teletrabajo el personal deberá ejecutar pausas activas según el programa de pausas activas ante cualquier duda comunicarse con el Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo.

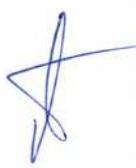
Los trabajadores que sufran algún accidente relacionado con el trabajo, durante el teletrabajo, deberán comunicarlo a su jefe inmediato y éste a su vez informará al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la Dirección de la Oficina de Gestión, Desarrollo del Potencial Humano, según documento de gestión implementado en caso de teletrabajo teniendo en cuenta la normativa legal vigente.

Consideraciones de las instalaciones de la DIRES Ancash:

Artículo 18.- Consideraciones de las instalaciones de la DIRES Ancash:

- Todas las instalaciones deberán reunir los requisitos del Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma A.130 referida a las Condiciones de Seguridad, y la Norma A.080, referida a las condiciones que debe cumplir una Oficina.
- Todas las construcciones e instalaciones de la DIRES Ancash serán de construcción segura y firme para evitar el riesgo de desplome, y debe reunir las exigencias del Reglamento Nacional de Edificaciones o de las normas técnicas respectivas, acorde a






	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
		Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha: 03-01-2024

lo normado por Defensa Civil en las Municipalidades donde se encuentren sus oficinas, según corresponda.

- Los techos tendrán suficiente resistencia para proteger a los trabajadores de las condiciones climatológicas normales de la zona y cuando sea necesario para soportar la suspensión de las cargas.
- Los cimientos y pisos tendrán suficiente resistencia para sostener con seguridad las cargas para las cuales han sido calculadas y no deben ser sobrecargadas.

**Artículo 19.- Consideraciones de ocupación del sitio y lugares de tránsito:
Seguridad en el uso de las escaleras**

Escaleras fijas: El principal riesgo derivado del uso de las escaleras es la caída a distinto nivel.

- Evitar que las gradas de las escaleras se encuentren mojados, convirtiéndolos resbaladizas.
- En caso que se encuentren desgastadas, rotas no uniformes, inclinadas débiles o demasiado cortas, se debe realizar la corrección de inmediato a fin de evitar accidentes por caída de distinto nivel.
- Si el caso así lo amerita y se detectan gradas de altura no uniforme, demasiado altas o bajas, se procederá de inmediato a su corrección.
- Las barandas deben permanecer ajustadas y fijas, no deben por ningún motivo estar débiles o inexistentes.
- El diseño de debe ajustar al Reglamento Nacional de Edificaciones, evitando que sean demasiado inclinadas, estrechas o largas y sin descansos.
- Subir y bajar las escaleras tranquilamente, sin prisa evitando correr o empujando a la o las personas que le precedan.
- Al bajar en grupo, o en caso de evacuación debe existir una persona responsable de conducir al mismo en el recorrido a fin de evitar una velocidad excesiva, evitando en todo momento el diálogo.
- Utilizar siempre que sea posible las barandas o pasamanos.
- En lo posible se recomienda utilizar calzado plano y con plantilla antideslizante.
- Si la escalera no está suficientemente iluminada por no tener alguno o todos los puntos de alumbrado inoperativos, se haya derramado alguna sustancia que la haga especialmente peligrosa (barro, grasa, aceite, hielo etc.) las barandas o pasamanos están deteriorados, presenta algún defecto constructivo o cualquier otra circunstancia peligrosa abstenerse de utilizarla avisando a Servicios Generales de la circunstancia observada para que este proceda a su subsanación.
- No subir ni bajar de dos en dos peldaños.
- En ninguna parte del centro de labores se debe acumular muebles ni materiales en los pisos, debiendo existir los espacios necesarios para el libre tránsito de los trabajadores y terceros.
- Las instalaciones de cualquier tipo que se efectúen dentro del centro de trabajo deberán realizarse en forma tal, que el espacio entre ellos permita su funcionamiento normal, el ajuste y reparaciones ordinarias, sin riesgo para los trabajadores.
- Los lugares de tránsito estarán libres de desperfectos, protuberancias u obstrucciones con los que pueda correr el riesgo de tropezar o caer.
- En las condiciones normales, los pisos, escalones y descansos no serán resbaladizos, ni construidos con los materiales mencionados. En caso donde los escalones pueden ser especialmente peligrosos, se colocarán superficies o cintas antideslizantes.







	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha: 03-01-2024

- El contenido de los recipientes de residuos, a menos que esté embalado, se debe retirar del lugar en su totalidad, por lo menos una vez al día.
- Todas las escaleras que tengan más de cuatro peldaños se protegerán con barandas en todo lado abierto; y las que fueran encerradas, llevarán por lo menos un pasamano al lado derecho.

Artículo 20.- Estándares para el personal de Servicios Generales (Mantenimiento): Únicamente las personas capacitadas y autorizadas podrán realizar los trabajos de mantenimiento a cargo de Servicios Generales de la Dirección de Logística.

Personal calificado de mantenimiento: Solamente las personas calificadas y autorizadas para instalar, regular, examinar o reparar equipos o circuitos eléctricos.

Trabajo en altura: Para efectuar trabajo en altura, en caliente y en espacios confinados será imprescindible solicitar el permiso de trabajo correspondiente a la Dirección de Logística. Las labores efectuadas por personal contratista externos en labores de mantenimiento, deben ser coordinadas y permitidas por la misma dirección.

Análisis de trabajo seguro:

El análisis de trabajo seguro que se efectúen en las diversas actividades de mantenimiento que correspondan a la amplitud de instalaciones de la DIRES Ancash, debe arrojar una evaluación previa en los riesgos existentes en dicha labor, son de un nivel bajo. Aquellas actividades que presenten alto riesgo en su ejecución, deberán ser ejecutadas previa autorización de la Dirección de Logística.

Uso de herramientas: Las herramientas no deben dejarse esparcidas en el suelo; los andamios o lugares altos de donde pueden caerse deben contar con las medidas de seguridad correspondientes y el personal que va a realizar las actividades debe estar prevista del equipo de protección personal respectivo.

Artículo 21.- Consideraciones de orden y limpieza en las instalaciones:

- Los pasillos deben estar libre de obstáculos (cajones, archivadores, mesas, sillas, etc.) con el fin de evitar accidentes de trabajo por caída al mismo nivel y evacuar de forma oportuna en caso de emergencia.
- Los colaboradores están obligados a velar por su aseo y presentación personal, debiendo mantener en buen estado sus uniformes y equipo de protección personal que se le suministre.
- Durante y al término de cada jornada de trabajo las respectivas áreas deberán mantenerse ordenadas y limpias.
- Se debe evitar cualquier derrame de líquidos, sean estos peligrosos o no, para evitar ello se deben tener en buen estado los recipientes que los contiene y/o tener bandejas durante su manipulación.
- Los productos químicos almacenados por ejemplo para la limpieza y desinfección de las oficinas estarán ubicados en lugares especiales, separados de alimentos o utensilios de cocina y con sus respectivas fichas de datos de seguridad.
- Los accesos y ambientes de la organización deben mantenerse limpios; los residuos, materiales descartados, deben depositarse en recipientes y lugares apropiados y expresamente acondicionados y, se debe evitar las concentraciones de polvo y humedad.
- El personal de limpieza colocará letreros de advertencia o señalizaciones en las zonas en donde se está realizando las actividades de limpieza.
- El personal de limpieza deberá cumplir con los controles operacionales identificados en la evaluación de riesgos.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha: 03-01-2024

- La limpieza y desinfección de los ambientes deberá cumplir lo especificado en el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo.
- No se deberá utilizar materiales y equipos para los que no haya sido entrenado, así mismo solo podrán ser utilizados los equipos y herramientas específicas para su uso.
- El personal de limpieza deberá utilizar los equipos de protección personal según el riesgo al que está expuesto. Adicionalmente, deberán conocer y contar con las hojas de Seguridad (HDSM o MSDS) para los productos químicos que utilicen.

Artículo 22.- Consideraciones para los servicios higiénicos:

- Los servicios higiénicos deben mantenerse en todo momento en buen estado de limpieza y conservación.
- Los servicios higiénicos deberán contar con insumos, materiales y equipos suficientes.
- Los ambientes para servicios higiénicos deberán contar con sumideros de dimensiones suficientes como para permitir la evacuación de agua en caso de aniegos accidentales.
- La provisión de sanitarios en las oficinas debe estar al alcance en número y tipo de acuerdo al sexo de los trabajadores.
- Los servicios higiénicos para personas con discapacidad serán obligatorios a partir de la exigencia de contar con tres artefactos por servicio, siendo uno de ellos accesible a personas con discapacidad.

Artículo 23.- Consideraciones ambientales y circulación de aire:

- Todos los ambientes deberán tener al menos un espacio que permita el ingreso de aire desde el exterior.
- Aquellos ambientes de permanencia o circulación eventual podrán contar un sistema de ventilación mecánica.
- Toda condición ambiental y de ventilación es refrendada por la Norma A.010, del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- En la DIRES Ancash promovemos la ventilación cruzada en nuestras instalaciones, y la validación de medición de CO2 para evaluar la emisión de biofluentes humanos en ambientes cerrados, aglomerados o de contacto cercano.

Artículo 24.- Consideraciones en energía eléctrica:

- Toda instalación eléctrica debe contar con un esquema unifilar actualizado cumpliendo con la Norma DGE "Terminología en Electricidad" y la Norma DGE "Símbolos Gráficos en Electricidad", y normas complementarias; precisando las características técnicas fundamentales de los equipos y materiales eléctricos instalados, así como su plano de emplazamiento y trazado.
- Mantener permanentemente cerrado con llave la puerta de subestación eléctrica, las rejas de protección de los transformadores y del sistema de alta tensión, así como el área posterior de los tableros.
- Está terminantemente prohibido el ingreso a dicha zona, al personal que no tenga entrenamiento y certificación en reparación de circuitos de alta tensión.
- En labores de mantenimiento sólo podrán ser efectuadas por electricistas certificados en realizar trabajos de alta tensión.
- Bajo ninguna circunstancia se permitirá el ingreso un número menor a dos personas, ambas debidamente certificadas y autorizadas.
- Para casos en que personal no calificado tuviera que entrar a dicha área por algún motivo específico como trabajos de limpieza y pintado, este deberá ingresar acompañado permanentemente por personal debidamente certificado y con autorización escrita de la Dirección de Logística.



	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha: 03-01-2024

Estándares del grupo electrógeno:

Se habrá de tener en cuenta lo siguiente:

Mantener en lugar visible las instrucciones para el arranque y parada del grupo electrógeno, las listas de chequeo, las instrucciones de mantenimiento preventivo y las normas de seguridad del fabricante del equipo.

Asegurarse que todos los instrumentos de control funcionen correctamente y que en ellos se marquen claramente los límites de trabajo normal y de seguridad.

Cuando se repare un grupo electrógeno, realizar un bloqueo y tarjeteo en los dispositivos de control del equipo.

Conservar el piso libre de petróleo y grasa para evitar caídas del personal, no dejar líquidos inflamables en la proximidad del grupo electrógeno. Al ocurrir algún derrame del combustible del equipo, inmediatamente limpie la zona. Depositar los residuos como residuos peligrosos. Siempre usar protección auditiva cuando se encuentra a 15 metros o menos del equipo.

- Las instalaciones eléctricas deben ser objeto de mantenimiento por personal calificado y acreditado por la respectiva autoridad competente, con la finalidad que se garantice el buen estado, el funcionamiento seguro de todas las partes de la instalación.
- En ningún momento el personal deberá manipular los equipos, accesorios y cables energizados, si no se encuentra capacitado para hacerlo.
- El personal usará únicamente conectores (enchufes) de sus equipos hacia la fuente de poder que cuenten con la espiga de conexión a tierra.
- Está prohibido intentar dar solución (revisión, reparación) a equipos y líneas energizadas si no se cuenta con la especialización y autorización.
- No sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos sobre éstos.
- Los equipos y elementos eléctricos, portátiles o no, tendrán conexión a tierra por medio de conductores que serán de baja resistencia eléctrica y suficiente capacidad para poder llevar con seguridad la corriente.
- Las instalaciones contarán con puesta o conexión a tierra la que deberá contar con mantenimiento preventivo periódico por personal competente.
- Respete las señalizaciones de peligro eléctrico. No manipule las instalaciones eléctricas si no está formado o autorizado para ello.

Artículo 25: Estándares en transporte:

La DIRES Ancash y los servidores que presenten los servicios de transportes en la DIRES Ancash deberán cumplir con el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguro Obligatorio por Accidentes de Tránsito, según normativa vigente.

Estándares en el uso de vehículos oficiales y Ambulancia del SAMU.

Es obligación de todos los conductores autorizados por la DIRES Ancash.

- Cumplir con las normas del Reglamento Nacional de Tránsito y todas las modificatorias.
- Tener la licencia de conducir vigente y tarjeta de propiedad.
- Exigir a los ocupantes del vehículo usen el cinturón de seguridad.
- Constatar antes de utilizar el vehículo, que este se encuentre en buenas condiciones relacionados con frenos, combustible, aceite, líquidos de freno, luces, batería herramientas, y equipos de seguridad, bajo su responsabilidad.
- Conducir sólo vehículos cuya clase o categoría le permita conducir de acuerdo a su licencia.



	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
		Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha: 03-01-2024

- Reportar cualquier defecto que encuentren en el vehículo al responsable de transportes, quien se encargará de gestionar la reparación.
 - Apagar el motor de vehículo al proveerse de combustible.
 - No conducir bajo los efectos del alcohol y/o drogas.
 - Está prohibido el manejo de los vehículos por personas no autorizadas o que no cuenten con licencia de conducir vigentes.
 - No hablar por celular al momento de conducir, salvo la utilización de las manos libres.
 - Ante un incidente o accidente de tránsito, se debe obligatoriamente realizar la denuncia policial correspondiente. Esta estrictamente prohibido realizar negociaciones con terceras personas o arreglos materiales o monetarios.
 - Antes de retroceder con un vehículo, el conductor se debe asegurar que tiene espacio suficiente para efectuar las maniobras con seguridad y que la vía este libre de personas y obstáculos retrocediendo despacio. Cuando no tenga suficiente visibilidad, el conductor pedirá ayuda de otra persona para que le guíe en la maniobra.
 - No se podrá llevar al personal en la tolva de la camioneta asignada para el traslado de materiales.
 - Estacionar con freno de manos enganchado, en un lugar seguro donde no haya peligro para otro vehículo, evitar el congestionamiento.
 - Está prohibido dejar el vehículo con el motor funcionando.
 - No estacionar los vehículos junto a instalaciones de ambientes y equipos (grupos electrógenos, sub estaciones eléctricas, etc.)
 - Conducir a una velocidad moderada, que permita realizar maniobras adecuadas en caso de una situación peligrosa.
 - Los vehículos deben de contar con botiquín, extintores para emergencias, triángulo de señalización, tacos para estacionamientos en zonas de pendientes, etc.
- Estándares de seguridad en estacionamientos:** Cuando se haya designado un espacio para el estacionamiento de los automóviles, tanto de vehiculos oficiales como de los trabajadores, se debe tender a cumplir en forma progresiva con lo señalado en la Ley N° 29461 Ley que regula el Servicio de Estacionamiento Vehicular y el Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma A.010).
- Respetar las señales de seguridad.
 - Conducir con precaución y a la defensiva, cediendo el paso a los transeúntes.
 - Estacionar en lugares seleccionados respetando la vía peatonal.
 - No dejar encendida el vehículo para evitar la emanación de monóxido de carbono.
 - No tocar la bocina innecesariamente.
 - No obstaculizar salidas, zonas de evacuación o equipos de emergencia.
- Seguridad en el uso de los vehículos:**
- Se prohíbe el uso de celulares cerca de los tanques de almacenamiento de estaciones de servicios.
 - Se prohíbe fumar en un radio de 50 metros de estaciones de servicio.
 - El conductor deberá estacionar la unidad en el sitio previsto para la carga y con la dirección de una salida libre y segura.
 - Deberá apagar el motor necesariamente provista en el sitio de carga.
 - El conductor mantendrá el vehículo con la palanca de cambios en neutro y ubicará tacos de madera a las ruedas de la parte posterior.
 - La carga se realiza de forma lenta y segura.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha: 03-01-2024

- Para los residuos generados propios de la operación o de cualquier contingencia estos procederán a ser colocados en las disposiciones finales de los residuos sólidos peligrosos.

Estándares en construcción y albañilería

Todo trabajador en la DIRES Ancash que su actividad este relacionada con la construcción civil o albañilería, debe tener en cuenta:

- El uso obligatorio y de forma permanente de casco tipo A o tipo B, ya que brinda protección contra riesgo de golpes, impactos y salpicaduras de sustancias ígneas.
- Uso obligatorio de gafas de seguridad, son lentes con protección lateral, transparente para interiores y ahumados para exteriores. Se usan para la operación de picado de hormigón.
- Cuando se realice trabajo en altura será obligatorio el uso de arnés de seguridad.
- Uso obligatorio de ropa de seguridad, se recomienda el uso obligatorio de overoles, estos brindan protección, básicamente para aislar el cuerpo del contacto directo con el polvo, pinturas y solventes, además de algunos riesgos mecánicos como la abrasión, pinchazos y cortes.
- Es obligatorio en todo momento los zapatos con punta de seguridad. El calzado de seguridad tiene por objetivo proteger los pies del riesgo de sufrir lesiones por golpes, aplastamientos, cortes y daños por la acción de sustancias corrosivas.
- Es obligatorio el uso de protector auditivo, pueden usar tapones elaborados en espuma, hule o silicona.
- El uso de guantes es imprescindible para la manipulación de ladrillos o bloques de hormigón.
- Es obligatorio el uso de protección facial que incluya un sistema de respiración, cuando se tiene que realizar trabajos de corte con esmeril angular bloques de hormigón o ladrillos así se evita la inhalación de polvo.
- Todas las construcciones e instalaciones que se realicen en la DIRES Ancas, serán de construcción segura y firme para evitar el riesgo de desplome y deberá cumplir las exigencias del Reglamento Nacional de Edificaciones y norma técnica respectivas.
- Toda obra de construcción que de alguna forma puede afectar las condiciones de seguridad será previa aprobación de la Dirección Ejecutiva de Administración y necesariamente serán ejecutadas por personal competente, sean trabajadores de la DIRES Ancash o tercerizados y supervisado por profesionales (Ing. Civil o Arquitecto).

Estándares de acceso a áreas restringidas: Las áreas restringidas deberán estar debidamente señalizadas, permitiéndose el acceso solamente al personal autorizado y que cuente con los equipos de protección correspondiente.

Artículo 26.- Estándares en áreas de Archivos y Legajos:

- Promover que la temperatura (calor o frío), sea adecuada tanto para la conservación del acervo documental como la protección de los trabajadores.
- De preferencia se debe usar luz natural adecuada.
- Ventilación natural eficiente y humedad relativa.
- Evitar todo tipo de contaminantes: de naturaleza física, tales como ruido, vibraciones, químicos tales como sólidos, líquidos, gases y vapores, aerosoles, polvo, humos, rocíos, neblina o de tipo biológico, como los organismos microscópicos (bacterias, virus, hongos, parásitos); presencia de roedores y en documentos afectados por ataques de insectos y microorganismos. Estos agentes patógenos son vectores que facilitan el contagio de infecciones en la piel a las personas que generan enfermedades de tipo respiratorio.



	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha: 03-01-2024



- Evitar por todos los medios la insalubridad de los ambientes, propiciado mejoras en los locales, mejorando el orden y la limpieza.
- Capacitar a los trabajadores sobre manejo de carga física: adiestrarlos en cómo evitar la fatiga muscular y demás desencadenantes como aparición de lumbalgias ocasionadas entre ellas por posturas inadecuadas.
- Capacitar al personal sobre manejo de factores de riesgo generados por la organización del trabajo, que puedan producir tensiones emocionales desagradables, repetitivas y prolongadas.
- Evaluación ergonómica por puesto de trabajo, diseño de puesto de trabajos.
- Uso adecuado de muebles disergonómicos.
- Manejo y uso de sobre esfuerzo visual brillo y/o resplandor por la ubicación inadecuada del monitor con respecto a la entrada de luz natural.
- Mantenimiento periódico de las instalaciones eléctricas.
- Manejo de situaciones psicológicas como: trabajo rutinario y monotonía.
- Capacitación en manejo de amago de incendio y/o explosión de sustancias inflamables.



Acceso a depósito de archivo

El personal que tiene acceso al depósito de archivo debe contar permanentemente con elementos de protección mínimos, tales como mascarillas, guantes, gorros, gafas, y batas.



Artículo 27.- Estándares en los almacenes:

La jefatura de Almacenes, debe establecer cada cuanto tiempo hará entrega de los equipos de protección individual a los trabajadores cuando se hace entrega al trabajador su Equipo de Protección Personal, y la información relacionada con su uso y cuidado, el trabajador firma conforme. La información establece los requisitos mínimos sobre el uso de Equipos de Protección Personal (EPP's) por los trabajadores. Es importante tener en cuenta lo siguiente:



- Los equipos de trabajo deben individualizarse en la medida de lo posible y teniendo en cuenta. El tipo de actividad que se va a realizar, las propiedades del equipo de protección personal, el tiempo de exposición, los EPP deben facilitarse a los trabajadores según su talla y peso y el periodo de vida útil.
- La participación de los trabajadores es un punto muy importante para saber si el EPP es el adecuado.
- Cuando el EPP esté deteriorado, el trabajador debe dejar de utilizarlo comunicarlo a su responsable jerárquico para que se le haga entre de otro lo antes posible.
- Los equipos de protección personal que serán entregados a los trabajadores será cascos, lentes, guantes, de acuerdo a la labor que realizan, calzado de seguridad con especificaciones técnicas conforme a la labor que desarrollan, ropa de alta visibilidad, con cinta reflectiva, protectores auditivos que serán de uso obligatorio, sobre todo si el nivel de ruido es superior a 85 dB.



Artículo 28.- Consideraciones de ergonomía:

- El mobiliario debe estar diseñado o adaptado para la postura, de preferencia que sean regulables en altura, para permitir su utilización por la mayoría de los usuarios.
- El plano de trabajo debe situarse teniendo en cuenta las características de la tarea y las medidas de las personas; debe tener las dimensiones adecuadas que permitan el posicionamiento y el libre movimiento de los segmentos corporales. Se deben evitar las restricciones de espacio y colocar objetos que impidan el libre movimiento de los miembros inferiores.



	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha: 03-01-2024

- Se incentivarán los ejercicios de estiramiento en el ambiente laboral: Pausas activas.
- Todos los empleados asignados a realizar tareas en postura sentada deben recibir una formación e información adecuada, o instrucciones precisas en cuanto a las técnicas de posicionamiento y utilización de equipos, con el fin de salvaguardar su salud.
- La silla debe permitir libertad de movimientos. Los ajustes deberán ser accionados desde la posición normal de sentado.
- La altura del asiento de la silla debe ser regulable (adaptable a las distintas tipologías físicas de las personas); la ideal es la que permite que la persona se siente con los pies planos sobre el suelo y los muslos en posición horizontal con respecto al cuerpo o formando un ángulo entre 90 y 110 grados. Con esas características, la altura de la mesa se concretará a la altura del codo.
- En trabajos administrativos, la silla debe tener al menos 5 ruedas para proporcionar una estabilidad adecuada.
- Las sillas de trabajo deberán tener un tapiz redondeado para evitar compresión mecánica del muslo; el material de revestimiento del asiento de la silla es recomendable que sea de tejido transpirable y flexible. El material de la tapicería y el del revestimiento interior tienen que permitir una buena disipación de la humedad y del calor. Así mismo, conviene evitar los materiales deslizantes.
- El respaldo de la silla debe ser regulable en altura y ángulo de inclinación. Su forma debe ser anatómica, adaptada al cuerpo para proteger la región lumbar.
- No sujete con el hombro el equipo telefónico, complémtelos con audífonos.



Figura N°1: Regulación de Plano de trabajo

- Los reposa brazos son recomendables para dar apoyo y descanso a los hombros y a los brazos, aunque su función principal es facilitar los cambios de posturas y las acciones de sentarse y levantarse de la silla.



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: RISST-DIRESA-05

Versión: 05

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Fecha: 03-01-2024

- Los reposa brazos son recomendables para dar apoyo y descanso a los hombros y a los brazos, aunque su función principal es facilitar los cambios de posturas y las acciones de sentarse y levantarse de la silla.
- Evitar en lo posible adoptar posturas disergonómicas (incómodas) por tiempos prolongados como, por ejemplo: sentarse sobre una pierna o sentarse con las piernas cruzadas, sujetar el auricular del teléfono con el hombro, posicionar los brazos por encima de los hombros, etc.
- Mantener el orden y la limpieza en el espacio destinado al trabajo para así tener al alcance de las manos y poder disponer de manera más cómoda los equipos y elementos de trabajo necesarios.

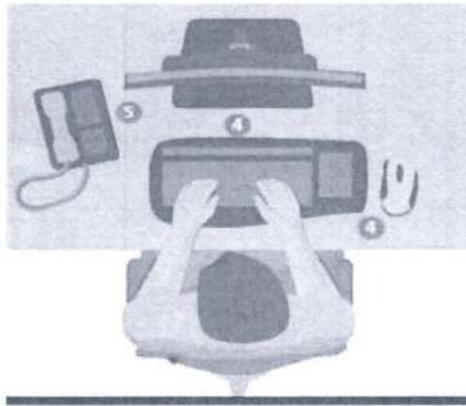


Figura N°2: Objetos de trabajo al alcance de las manos

- Durante la ejecución de labores, estamos propensos a contraer lesiones esqueléticas, como resultado de posturas estáticas, repetitiva y a veces forzadas, para lo cual se recomienda hacer pausas activas, incluso realizar algunos ejercicios de relajación y estiramiento, como los mostrados a continuación:



Artículo 29.- Consideraciones para los Equipos de Protección Personal.

- Todo personal de la DIRES Ancash que realice algún tipo de visita a zonas en donde se realicen actividades que puedan generar algún riesgo para su seguridad o salud, deberá cumplir con el uso de los equipos de protección personal (EPP) requeridos para tal fin de acuerdo con los riesgos identificados.

Handwritten signature



Handwritten signature

Handwritten signature



Handwritten signature



	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
		Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha: 03-01-2024



- El EPP será de uso exclusivo del trabajador y otorgado de forma gratuita.
- Antes de ser usados todo el EPP deberá ser revisado a fin de descartar los deteriorados.
- Todo el EPP debe cumplir los estándares internacionales reconocidos, como ANSI, NIOSH, entre otros.

Artículo 30.- Consideraciones sobre el uso de computadores y equipos informáticos:

- Los equipos deben tener condiciones de movilidad suficiente para permitir el ajuste hacia el trabajador.
- Las pantallas deben tener protección contra reflejos, parpadeos y deslumbramientos. Deberán tener regulación en altura y ángulos de giro.
- La pantalla debe ser ubicada de tal forma que la parte superior de la pantalla se encuentre ubicada a la misma altura que los ojos.
- La pantalla se colocará a una distancia no superior del alcance de los brazos, antebrazos y manos extendidas, tomada cuando la espalda está apoyada en el respaldo de la silla. De esta manera se evita la flexo-extensión (combinación de flexión y extensión del músculo) del tronco.

Artículo 31.- Consideraciones de iluminación

- Cuando la iluminación natural no es suficiente para el desarrollo de sus actividades (oficinas, almacenes, pasadizos) se proveerá de luz artificial.
- Se intensificará con iluminación artificial en escaleras, salidas de emergencia y otros lugares en los que se haga necesario para prevenir accidentes o incidentes.
- Las luminarias deberán suministrar una distribución uniforme, llevarán rejillas o pantallas difusoras para evitar el deslumbramiento.
- Todo sistema de iluminación artificial será apagado cuando no haya ocupantes en el área de cobertura de dicha iluminación.
- Se deberá asegurar contar con los lux mínimos según el ambiente, esto se realizará mediante un monitoreo de iluminación.

Artículo 32.- Consideraciones sobre los útiles de oficina:

- La papelería por emplear en el desarrollo de las labores del personal administrativo será almacenada en lugares que no afecten por humedad a dichos materiales.
- Coloque sobre su mesa o escritorio sólo lo necesario para el desarrollo de sus funciones en su turno.
- Las partes punzo cortantes de elementos como faster, grapa, clip, chinche, tijera; merecerán especial cuidado en su uso, evitando en todo momento exponer sus manos a estos bordes y puntas.
- No coloque lápices, lapiceros o tijeras en sus bolsillos.
- Las guillotinas para corte de papeles serán usadas sólo si estas tienen una guarda de protección de la hoja metálica o cuchilla.

Artículo 33.- Consideraciones para el mantenimiento de equipos e instalaciones en general.

- Las actividades de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones en general se ejecutarán sólo por personal calificado para la tarea contratado por la Dirección Regional de Salud de Ancash.
- Cuando se lleven a cabo las reparaciones y trabajos con riesgo eléctrico el personal debe contar con el equipo de protección personal dieléctrico y haber gestionado la autorización del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DIRES Ancash.
- Para trabajos eléctricos, sólo se utilizarán alicates, destornilladores y demás herramientas manuales similares, que se encuentren debidamente aisladas.



	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha: 03-01-2024

- Antes de proceder a dar mantenimiento o reparación de algún equipo o instalación eléctrica, deberá desenergizarse el circuito correspondiente y se deberá comunicar el hecho con letreros en las áreas de trabajo, sobre todo en las cajas de llaves, mientras dure el mantenimiento.

Artículo 34.- Cuando el personal de la DIRES Ancash realice visitas a instalaciones de terceros u otro, deberá:

- Consultar previamente sobre los riesgos a los que se está expuesto en el área de acción al área de Seguridad (Security) y verificar los riesgos contemplados en la Matriz IPER.
- Revisar el Mapa de riesgos de la instalación, en caso aplique.
- Utilizar el equipo de protección personal según la instalación a visitar y los riesgos a los que esté expuesto, tales como: zapatos de seguridad, mascarillas, lentes de seguridad y otro equipo de protección personal sugerido según estándar de interno de la DIRES Ancash.
- Caminar con precaución, no acercándose a zonas de taludes, ni a desniveles de gran altura u otros, estar atentos a toda señalización existente en la zona.
- Durante el tiempo de pandemia, se asumirá las normas, directivas y protocolos vigentes.
- No realizar trabajos o ingresar a zonas para los que no está capacitado o autorizado.

Artículo 35.- Si se trabaja largas horas sentadas, tener en cuenta estas recomendaciones:

- Altura del asiento de la silla: sentarse con los pies planos sobre el suelo y los muslos en posición horizontal con respecto al cuerpo.
- Mantener una postura de tronco erguido frente al plano de trabajo y lo más cerca posible del mismo. La cabeza y el cuello deben de estar lo más rectos posible.
- Respaldo de la silla: debe llegar como mínimo hasta la parte media de la espalda.
- Las sillas: deben ser estables, su base de apoyo estar formada por 5 ruedas (de preferencia)
- Si se cuenta con reposabrazos se usarán para dar apoyo y descanso a los hombros y a los brazos.
- Adecuar la altura de la silla al tipo de trabajo.
- Nivelar la mesa a la altura de los codos.
- Cambiar de posición y alternar con otras posturas
- Aunque la posición sentada es la más cómoda para trabajar mantener esa postura por mucho tiempo puede llegar a resultar molesto, por lo tanto, es recomendable alternar la postura sentada con la de pie y de ser posible caminar.

Artículo 36.- Si se trabaja con pantallas de visualización de datos (PVD), se tomará en cuenta lo siguiente:

- Dentro de lo posible colocar las pantallas de visualización en forma perpendicular a la fuente de luz natural.
- Ejecutar Pausas Activas (ejercicios de relajación con la cabeza, hombros, espalda, cintura, brazos, etc.) durante 2 a 3 minutos como mínimo por cada 02 horas de trabajo.
- Realizar pausas para contrarrestar los efectos negativos de la fatiga física y mental.
- Las tareas monótonas no deben superar las 4:00 horas diarias de trabajo efectivo en pantalla.

Artículo 37.- Para trabajadores en oficinas, se recomienda tomar en cuenta los siguientes ejercicios de relajación muscular pausas activas y pasivas:

- Inspirar profundamente y exhalar de manera lenta.
- Ponerse en cuclillas y lentamente, acerque la cabeza lo más posible a las rodillas.




	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha: 03-01-2024

- c) Apoyar el cuerpo sobre la mesa.
- d) Sentarse en la silla, separar las piernas, cruzar los brazos y flexionar su cuerpo hacia abajo.
- e) Girar lentamente la cabeza de derecha a izquierda.
- f) Poner sus manos en los hombros y flexione los brazos hasta que se junten los codos.

B. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP):

Artículo 38.- Los equipos de protección personal son usados para protegernos de los daños físicos o de las exposiciones a riesgos de salud, cuando los controles de ingeniería o administrativos fallan en el cometido de proteger adecuadamente al empleado, contratista o visitante.

Artículo 39.- Cada Dirección F4 Y F3 proporcionan y garantizan el uso de los Equipos de Protección Personal (EPP) para los trabajadores, de acuerdo a las condiciones de trabajo, con el fin de protegerlos contra lesiones y/o enfermedades ocupacionales.

REQUERIMIENTOS

Artículo 40.- Cada Dirección debe tener en cuenta la calidad y el diseño del equipo de Protección Personal el cual debe ajustarse a:

- a) Proporcionar la protección adecuada.
- b) El equipo deberá ser razonablemente cómodo y adaptarse a tal punto que no interfiera con los movimientos naturales del trabajador.
- c) El equipo deberá ser fácil de limpiar.
- d) Debe tener la marca de fábrica y los apoyos necesarios como los manuales respectivos.

Se realizará la solicitud de EPP al área de logística con las cantidades y características convenientes.

SELECCIÓN

Artículo 41.- Cada Dirección de las diferentes áreas administrativas, deben elaborar un inventario de los EPP que se requieren por puestos de trabajo en el formato "Monitoreo de los Equipos de Protección Personal". En el formato, se deberá indicar el EPP con el que se debería de contar, así como las características técnicas del mismo, el EPP con el que se cuenta (sí es que se cuenta con EPP) y el tiempo de recambio del mismo.

USO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP).

Artículo 42.- Cualquier Empresa que preste servicios a la DIRES Ancash, debe ingresar con su EPP Básico, según la operación que realicen y adicional de acuerdo al nivel de riesgo.

Artículo 43.- Cada trabajador recibirá instrucción acerca del uso y cuidado de su EPP.

Artículo 44.- Cada trabajador es responsable del mantenimiento de su propio EPP, el cual estará basado en las recomendaciones del fabricante y en las recomendaciones que para el efecto realice cada jefe de Área.

Artículo 45.- El EPP es proporcionado a los empleados para su protección y uso.

PRINCIPALES PROTECCIONES

Protección de la cabeza

Artículo 46.-El personal debe usar el gorro de protección en las áreas de uso obligatorio según determine la operación en la que están trabajando.

Protección de los ojos

Artículo 47.- El personal debe utilizar lentes de seguridad en las operaciones donde exista presencia de polvo o partículas sólidas, uso de productos químicos y riesgo de salpicadura de fluidos o secreciones biocontaminadas.

	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
		Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha: 03-01-2024

Protección de los oídos

Artículo 48.- El equipo de protección (tapones auditivos y/o orejeras) debe ser usado obligatoriamente por personal que está sometido durante 8 horas continuas en lugares donde el nivel de ruido sea mayor a 85 decibeles o su equivalente de acuerdo al número de horas de exposición.

Protección de manos

Artículo 49.- El equipo de protección (guantes) debe ser usado obligatoriamente por personal que realice trabajos manuales. Está destinado en general a proteger contra riesgos de materiales calientes, abrasivos, corrosivos, cortantes y disolventes, chispas de soldadura, electricidad, frío, etc. Tener en cuenta que el material de dichos guantes deberá ser el adecuado de acuerdo al tipo de agente o sustancia con el que el trabajador tendrá contacto.

Protección de piernas y pies

Artículo 50.- Los zapatos de seguridad (con punta de acero) están destinados a proteger en general al trabajador de objetos que caen, vuelcan o ruedan, contra cortaduras de material filoso punzante y de efectos corrosivos de productos químicos.

Protección Respiratoria

Artículo 51.- Los equipos de protección respiratoria aprobados deben ser usados por el personal expuesto a secreciones o fluidos biocontaminados, concentraciones riesgosas o tóxicas de polvos, humos, gases o neblinas conforme a lo requerido por las normas regulatorias.

Artículo 52.- El equipo de protección respiratoria debe ser usado en concordancia con las exigencias de las Operaciones en las que se encuentren laborando.

Artículo 53.- El equipo de respiración debe ser proporcionado en concordancia con las condiciones atmosféricas donde el trabajador realizará su trabajo.

Artículo 54.- Las personas que deben usar equipos de protección respiratoria deben ser entrenadas en el uso, cuidado y limitaciones del equipo.

INSPECCIÓN Y CONTROL DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Artículo 55.- Los trabajadores deben verificar su EPP antes y después de hacer uso de los mismos para asegurar su correcto funcionamiento.

Artículo 56.- Los jefes o Supervisores de la Empresa que presta servicios a la Dirección Regional de Salud Ancash realizarán chequeos mensuales en el registro de Inspección General de Seguridad para verificar el uso apropiado y las condiciones del EPP.

REGISTRO DE ENTREGA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Artículo 57.- El personal encargado de la entrega de EPP en las diferentes áreas de la institución, llevará de forma obligatoria un registro, el cual, será proporcionado por la encargada de Seguridad y Salud en el Trabajo, cada vez que se entreguen equipos de protección personal a los trabajadores.

C. HIGIENE DE LOS LOCALES: CONDICIONES AMBIENTALES ILUMINACIÓN

Artículo 58.- La Dirección Regional de Salud de Ancash, dotarán de una iluminación adecuada a todas sus instalaciones. La iluminación natural se complementará en aquellos casos que sea necesario con iluminación artificial en cualquier de sus formas, siempre que ofrezcan garantías de seguridad, no ofrezca peligros de incendio y no afecte la salud de los trabajadores.

Artículo 59.- Las paredes serán de colores que reflejen cuando menos el 50% de la luz incidente, evitándose aquellos colores que por su claridad puedan dar efectos de deslumbramiento.

	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
		Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha: 03-01-2024

RUIDOS Y VIBRACIONES

Artículo 60.- En los lugares de trabajo se evitarán en lo posible los ruidos y vibraciones que superen los límites permisibles desde su mismo punto de origen.

TEMPERATURA

Artículo 61.- En todas las instalaciones se mantendrá durante las horas de trabajo una temperatura que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores, ya sea por medios naturales o artificiales.

VENTILACIÓN

Artículo 62.- Los ambientes de trabajo se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire y las corrientes dañinas.

Artículo 63.- En las áreas de trabajo en que se produzcan polvos, gases y/o vapores, el personal deberá usar protección respiratoria.

CONSERVACIÓN DE LOS LOCALES DE TRABAJO, AGUA Y DESAGUE

Artículo 64.- La Dirección de Logística, a través de Servicios Generales garantizará el suministro de agua potable, para ser utilizado tanto en la limpieza y aseo de sus trabajadores.

Artículo 65.- La Dirección Regional de Salud de Ancash, contarán con tanques subterráneos y aéreos para el almacenamiento de agua.

LIMPIEZA DEL AMBIENTE DE TRABAJO

Artículo 66.- Los trabajadores antes de finalizar la jornada de trabajo, deberán dejar limpio y ordenados sus puestos de trabajo.

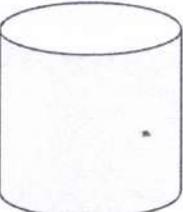
Artículo 67.- La limpieza y mantenimiento de paredes, techos, lunas de ventanas, etc., se efectuarán periódicamente.

Artículo 68.- Está prohibido arrojar, basura al piso.

Artículo 69.- Se emplean bolsas de colores para la identificación de los residuos sólidos que serán almacenados temporalmente, siendo éstos:

TIPO DE RESIDUO	MODO DE SEGREGACION
<p>RESIDUOS COMUNES</p> 	<p>A. Restos de alimentos. B. Papel de todo tipo y Cartones manchados con residuos orgánicos. C. Textiles (uniformes, trapos de limpieza u otros no contaminados). D. Maderas (restos, pedazos). E. Vidrio (láminas rotas).. F. Plásticos (bolsas, residuos de útiles de oficina y limpieza). G. Metales (restos de repuestos, latas, chatarra).</p>

	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha: 03-01-2024

<p>RESIDUOS BIOCONTAMINADOS</p> 	<p>A1.- R. Biológicos. A2.- R. Sangre Humana y hemoderivados. A3.- R. Quirúrgicos y Anátomo-patológicos. A4.- R. Punzocortantes. A5.- R. Animales contaminados. A6.- R. Atención de Pacientes.</p>
<p>RESIDUOS ESPECIALES</p> 	<p>B1.- R. Químicos peligrosos. B2.- R. Farmacéuticos. B3.- R. Radioactivos.</p>

Artículo 70.- Se realizarán periódicamente fumigación y/o desratización, limpieza de tanques, etc. en la instalación de la Dirección Regional de Salud de Ancash, según sean las necesidades.

D. CONTROL DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (DESCANSOS MÉDICOS) Y SEGUIMIENTO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES

Artículo 71. Del Certificado Médico

La Sección Segunda, Título III, Capítulo 2, Artículo 96 del Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú, refiere que "el Certificado Médico es un documento de carácter médico y legal. El médico debe redactarlo en forma clara, precisa e incluyendo los fines para los que está destinado. No se debe expedir un certificado acreditando un acto médico no realizado o que exprese información falsa, inexacta o tendenciosa".

La Resolución del Consejo Nacional N° 11385 – CN – CMP – 2014, que modifica el numeral 7) del Artículo 28 del Capítulo único de los Colegiados del Título IV del Reglamento del Colegio Médico del Perú refiere que se debe "emitir en forma clara y precisa y con arreglo al Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú, las certificaciones del estado de salud de sus pacientes utilizando para ello, el formato de Certificado Médico del Colegio Médico del Perú, quedando obligado a verificar que el citado formato corresponda a la circunscripción territorial del Consejo Regional, en el cual, se efectúa el acto médico profesional" Asimismo, la citada resolución menciona que "todo personal médico, tiene la obligación de utilizar el formato de certificado médico del Colegio Médico del Perú en todas las certificaciones que realice el acto médico en cualquier institución sea pública o privada, para uso interno o externo, dentro de los principios éticos del acto médico. El Colegio Médico del Perú solo reconocerá y se pronunciará sobre los Certificados Médicos expedidos en su formato".

Artículo 72.- De los Certificados Médicos por Incapacidad Temporal para el Trabajo (Descansos Médicos) y otros documentos a presentar.

	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha: 03-01-2024

- ✓ El Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) emitido por ESSALUD es un documento válido para regularizar el descanso médico por enfermedad y/o accidente.
- ✓ En caso el trabajador haya sido atendido en otras Instituciones de Salud (EPS, Clínicas privadas, MINSA) o Médico Particular, deberá presentar el descanso médico en el formato de Certificado Médico del Colegio Médico del Perú, donde se informará de manera clara y precisa el estado de salud del paciente y los días de incapacidad temporal para el trabajo requeridos para su recuperación, acorde a lo establecido en la Resolución de Consejo Nacional N°11385-CN-CMP-2014, que modifica el Reglamento del Colegio Médico del Perú.
- ✓ El certificado médico no debe presentar enmendaduras y debe indicar apellidos y nombres del paciente, diagnóstico, días de descanso médico con fecha de inicio y término, hora de atención, firma, sello y colegiatura (CMP y RNE de ser el caso) del médico tratante.
- ✓ Solo los Certificados Médicos (*) que **NO** sean emitidos por ESSALUD, estarán acompañados por:
 - a) El recibo de pago (Recibo por honorario, boleta, factura) por la atención médica brindada.
 - b) La receta médica prescrita (*)
 - c) El recibo por la compra de medicamentos.

(*) **Nota:** Los Certificados Médicos emitidos en formato del Colegio Médico del Perú y la receta médica prescrita deben ser sellados y firmados por el médico que realizó la prestación de salud (atención médica).

Artículo 73.- Del aviso de inasistencia por enfermedad o accidente.

- ✓ En caso que el trabajador por causal de salud se vea imposibilitado de acudir al centro de trabajo, deberá comunicar este hecho como plazo máximo hasta 3 horas de iniciada su jornada laboral de trabajo a su responsable inmediato o Jefatura inmediata y entregar sus documentos correspondientes a la Unidad de Bienestar de Personal.
- ✓ Esta comunicación se realizará, ya sea vía telefónica, correo electrónico, WhatsApp.
- ✓ En caso, el trabajador haga omisión de la comunicación ya mencionada, no se considerará como justificados los certificados médicos presentados posteriormente y se aplicará el descuento correspondiente.
- ✓ En aquellos casos debidamente justificados por la gravedad o complejidad de la dolencia y/o enfermedad del trabajador (debido al tratamiento continuo, post-operación, internamiento o casos similares), estos certificados podrán ser presentados posterior a los tres (03) días hábiles, previa comunicación con Jefatura inmediata.

Artículo 74.- De la presentación y visación de los Certificados Médicos por Incapacidad Temporal para el Trabajo (Descansos Médicos).

- ✓ El **trabajador o persona en su representación**, deberá presentar directamente a la Unidad de Bienestar de Personal, el certificado médico por incapacidad temporal para el trabajo en un **plazo no mayor a tres (03) días hábiles de haber sido otorgado**; caso contrario se considera como inasistencia.

a) **PERSONAL ADMINISTRATIVO:** Toda la documentación a presentar deberá ser sellado en el reverso por el Director de la oficina.

En caso que el jefe inmediato no se encuentre, firmará quien haga a su vez de responsable inmediato de la oficina, deberá visar todos los documentos usando su







	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha: 03-01-2024

sello (nombre completo y firma) junto con el sello de la jefatura, debidamente autorizado.

Artículo 75.- De la auditoría de los Certificados Médicos por Incapacidad Temporal para el Trabajo (Descansos Médicos).

- ✓ Si el problema de salud (dolencia y/o enfermedad) del trabajador ocasiona mayores días de recuperación que los establecidos y calculados en base al Anexo 19 (Guía de Calificación de la Incapacidad Temporal según tiempos estándar por CIE 10) de la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-ESSALUD-2014. Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las Certificaciones Médicas por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD, el trabajador deberá presentar un Informe Médico, adjuntando de ser necesario los exámenes médicos complementarios que acredite su estado de salud en un plazo no mayor a 05 días hábiles.
- ✓ El Informe Médico será auditado por el Médico Ocupacional de la institución, quien determinará si la dolencia y/o enfermedad actual amerita los días incapacidad temporal para el trabajo (descanso médico) propuesto por el Médico Tratante.
- ✓ De persistir el trabajador, con la dolencia y/o enfermedad, ocasionando reiterativamente la emisión de descansos médicos, el trabajador deberá asistir a un establecimiento del Seguro Social de Salud (ESSALUD) para su atención por el Médico Especialista, garantizando así su evaluación, tratamiento, recuperación y reinserción laboral. La verificación de la atención por ESSALUD, por parte de la especialidad correspondiente, se hará en base a la presentación de recetas, constancias de atención y/o informes médicos por ESSALUD.

Artículo 76.- Del Seguimiento Médico del Personal

- ✓ Se realizará seguimiento médico del personal con incapacidad temporal para el trabajo (descanso médico) mediante visita domiciliaria, la cual se efectivizará a cargo de la Unidad de Bienestar de Personal.
- ✓ Las visitas domiciliarias se realizarán a solicitud de la Unidad de Registros, Legajos y Control de Asistencia y visto bueno de la Dirección de Oficina de Gestión, Desarrollo del Potencial Humano
- ✓ Unidad de Bienestar de Personal realizará un informe por escrito dirigido a la Dirección de la Oficina de Gestión, Desarrollo del Potencial acerca de la constatación del caso y las acciones a seguir.
- ✓ Si el seguimiento del caso requiere de atención médica especializada y no sea posible la atención por ESSALUD o por entidades privadas (en caso de terceros), se podría gestionar posibilidad que se refiera al trabajador al médico especialista.

Artículo 77.- Consideraciones adicionales

- ✓ En caso el trabajador se encuentre hospitalizado en ESSALUD o cualquier hospital del MINSA o Clínica Privada/EPS, se debe presentar la constancia de hospitalización adjuntada al certificado médico por incapacidad temporal para el trabajo.
- ✓ En el caso que el trabajador se encuentre dentro de los tres (03) meses de aportación no consecutiva por parte del Empleador, es decir no ha superado el periodo de carencia, la Entidad asumirá el pago de la remuneración hasta un máximo de 20 días calendarios en el caso de enfermedad, y en el caso que requiera mayor tiempo se otorgará licencia sin goce de haber.

Artículo 78.- Incumplimiento y sanciones

- ✓ Constituyen faltas disciplinarias las siguientes:

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
		Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha: 03-01-2024

- Mal uso de descansos médicos (simular dolencia/enfermedad y/o realizar actividad laboral extrainstitucional estando de descanso médico).
- Certificados médicos falsos
- Negar acceso de la visita domiciliaria por parte de la Unidad de Bienestar de Personal.
- ✓ El incumplimiento o contramención de las disposiciones establecidas en la presente directiva, serán pasibles de sanción de acuerdo a la normativa legal vigente.
- ✓ La Resolución del Consejo Nacional N° 11385-CN-CMP-2014 suscribe que, de detectarse que un colegiado incumple con dicha obligación, aplicará las siguientes medidas disciplinarias:
 - a) Nota de extrañeza,
 - b) Amonestación privada,
 - c) Multa,
 - d) Amonestación pública,
 - e) Suspensión del ejercicio profesional, hasta por un máximo de 2 años.

VII. ESTANDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS.
A. INSTALACIONES CIVILES CONDICIONES DE SEGURIDAD

Artículo 79.- Todas las instalaciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash, serán de construcción segura y firme para evitar el riesgo de desplome y deberá reunir las exigencias de los Reglamentos de Construcción o de las normas técnicas respectivas.

REQUISITOS DEL ESPACIO

Artículo 80.- Los locales de trabajo de la institución tendrán por lo menos 2.5 metros de altura del piso al techo.

Artículo 81.- Está prohibido el ingreso solo personal autorizado a Laboratorio Referencial, Laboratorio de Control Ambiental, Cadena de Frío, Almacén de la DMID, Almacén General y Archivos.

Artículo 82.- Está prohibido acudir a la espalda de la construcción de la DIRES Ancash, zona donde existe el riesgo de deslizamiento de rocas o desprendimiento de tierra.

OCUPACIÓN DEL PISO Y LUGARES DE TRÁNSITO

Artículo 83.- Se evitará la acumulación de materiales, o productos en uso o desuso en los pisos y/o vías de evacuación, de tal modo que resulte peligroso para los trabajadores o que constituyan un riesgo para los mismos.

Artículo 84.- En las condiciones normales, los pisos escalones y descansos, no serán resbaladizo, ni contruidos con materiales que debido al uso lleguen a serlo.

Artículo 85.- En las escaleras y lugares semejantes donde los resbalones pueden ser especialmente peligrosos, se colocarán superficies antirresbaladizas.

ESCALERAS

Artículo 86.- Todas las escaleras que tengan más de cuatro peldaños se protegerán con barandas en todo lado y las que figuren encerradas, llevarán por lo menos un pasamano al lado derecho descendiendo.

Artículo 87.- Se señalará en el patio un espacio para el estacionamiento de automóviles del personal, así como el uso de las vías de entrada y de salida, límite de velocidad, asignación de espacio y métodos de estacionamiento.

SERVICIOS HIGIÉNICOS

Artículo 88.- La institución dotará de servicios higiénicos adecuados y separados para cada sexo, así como de baños mixtos, asegurando el mantenimiento del orden y limpieza del ambiente, a fin de salvaguardar la salud y seguridad de sus trabajadores.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
		Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha: 03-01-2024

SERVICIOS ESPECIALES COMEDORES

Artículo 89.- Los servicios básicos de salud dotarán de un ambiente adecuado, ventilado e iluminado, provisto de mobiliario, para ser utilizado como comedor por los trabajadores.

Artículo 90.- Serán sujetos a inspecciones internas programadas o inopinadas por parte del empleador, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, encargada del Servicio de Seguridad y salud en el Trabajo y/o personal destinado, para lo cual no deberán obstaculizar el procedimiento.

**B. REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD CONTRA ACCIDENTES ELÉCTRICOS
CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA INSTALACIÓN**

Artículo 91.- Todos los equipos e instalaciones eléctricas, estarán instalados y conservados de manera que prevenga a la vez el peligro de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendio. Se evitará efectuar en la medida de lo posible instalaciones eléctricas provisionales, las que en todo caso se instalarán en forma definitiva en la brevedad.

Artículo 92.- Cuando se lleven a cabo reparaciones estructurales, extensiones o trabajo de pintado de los ambientes de la institución, se adoptará las medidas necesarias de protección.

Artículo 93.- Solo podrá obtenerse energía eléctrica de toma corrientes, empleándose para tal fin enchufes adecuados, sólidos y aislados; quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.

Artículo 94.- Para trabajos eléctricos de cualquier índole, se utilizarán alicates, destornilladores estrella y/o planos, y demás herramientas manuales similares que se encuentren debidamente aisladas. Así mismo, deberán usar los equipos de protección personal correspondientes, tales como: lentes, guantes y botas dieléctricas, careta facial.

Artículo 95.- Antes de proceder a reemplazar fusibles defectuosos, deberá desenergizarse el circuito correspondiente.

CONEXIÓN A TIERRA Y PROTECCION DE LOS ELEMENTOS A TENSIÓN

Artículo 96.- Los equipos y elementos eléctricos, portátiles tendrán conexión a tierra por medio de conductores que serán de baja resistencia y suficiente capacidad para poder llevar con seguridad el caudal más fuerte de corriente.

GRUPO ELECTRÓGENO

Artículo 97.- Se mantendrá en un lugar visible las instrucciones para el arranque y parada del grupo electrógeno, las listas de chequeo, las instrucciones de mantenimiento preventivo y las normas de seguridad del fabricante del equipo.

Artículo 98.- Asegúrese que todos los instrumentos de control funcionen correctamente y que en ellos marque claramente los límites de trabajo normal y de seguridad.

Artículo 99.- Cuando se repare el grupo electrógeno deberá retirar los fusibles respectivos del tablero de control, a fin de evitar el paso de corriente.

Artículo 100.- Conserve el piso libre de petróleo y grasa para evitar caídas del personal. No deje líquidos inflamables en la proximidad del grupo electrógeno.

C. ACCIDENTES DE TRABAJO

Artículo 101.- Se considerará accidente de trabajo a todo suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo y que produce pérdidas tales como lesiones personales, daños materiales, derroches y/o impacto al medio ambiente; con respecto al trabajador le puede ocasionar una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.

De ocurrir accidentes de trabajo, se ejecutará el siguiente procedimiento validado por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.



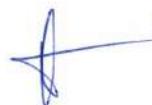
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha: 03-01-2024

Se ha implementado los registros y documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a que se refiere el artículo 33º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en función de sus necesidades. Estos registros y documentos deben estar actualizados, a disposición de los trabajadores y de la autoridad competente, respetando el derecho de confidencialidad.

Se cuenta con registros de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes ocurridos a sus trabajadores. Del mismo modo, la DIRES Ancash proporciona un registro similar para los casos ocurridos a los trabajadores de intermediación laboral, así como a los que prestan servicios de manera independiente o bajo convenios de modalidades formativas, de ser el caso.

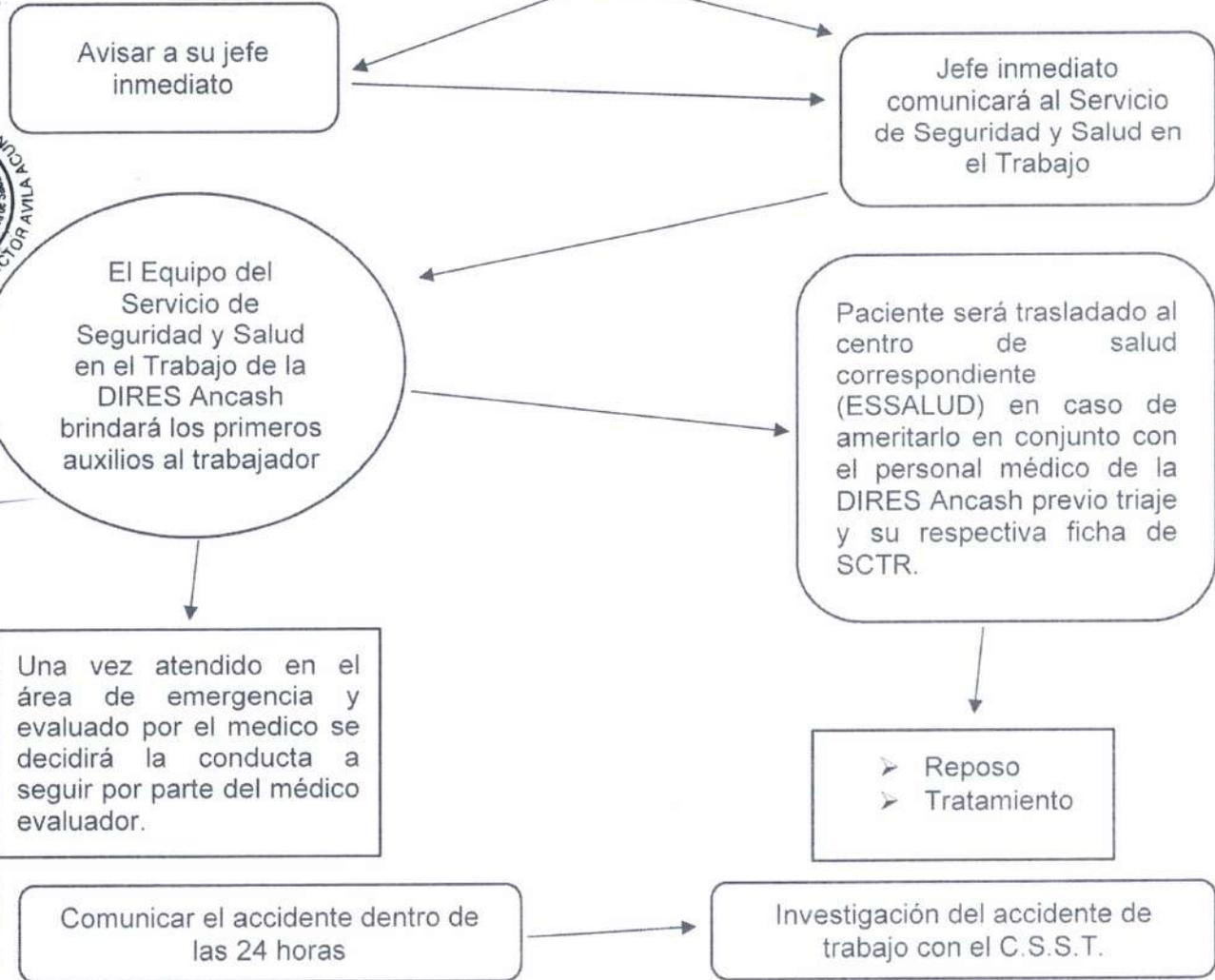
- La DIRES Ancash realiza las investigaciones de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, y otros incidentes de acuerdo con la gravedad o daño ocasionado o riesgo potencial, los cuales deben ser comunicados a la autoridad competente, según corresponda, indicando las medidas de prevención adoptadas.
- La DIRES Ancash investiga a través del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, el accidentado o con los testigos las causas, motivos, forma y circunstancias en que se llevó a cabo el accidente o incidente.
- En caso sea necesario, la autoridad competente y los otros organismos autorizados realizarán la investigación de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes. En estos casos, estarán presentes tanto los representantes del empleador como de los trabajadores.
- Se investigarán los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes para: Comprobar la eficacia de las medidas de seguridad y salud en el trabajo vigentes al momento de hecho, determinar la necesidad de modificar dichas medidas; y comprobar la eficacia, en la DIRES Ancash, de las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Todo personal debe reportar a la Dirección de la Oficina de Gestión, Desarrollo del Potencial Humano, equipo del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo todo accidente por causa o en ocasión del curso de trabajo.




	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha: 03-01-2024

Flujograma en caso de Accidente Laboral



El Hospital II EsSalud, Huaraz es la entidad aseguradora en caso de accidentes de trabajo, que da la cobertura a todos los trabajadores de la DIRES Ancash. Todo accidente de trabajo debe ser reportado en un máximo de 24 horas, en caso no se comunique oportunamente, se consideraría como enfermedad común y no cubre el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).

FACTORES TÉCNICOS Y HUMANOS EN LAS CAUSAS DE LOS ACCIDENTES
Artículo 102.- Dentro de los factores técnicos se tomará en cuenta:

	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
		Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha: 03-01-2024

a) El agente u objeto defectuoso relacionado por los accidentes.

b) La parte del agente que produce el accidente.

c) Las condiciones físicas y mecánicas que contribuyen a que ocurra un accidente.

Artículo 103.- Los factores humanos son las omisiones o faltas a un método de trabajo establecido por parte del trabajador, ya sea por negligencia o por una característica mental o física del individuo.

NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES

La DIRES Ancash está obligado a informar y notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo todos los accidentes de trabajo mortales y cualquier incidente peligroso que ponga en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores y/o a la población dentro un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurrido el hecho utilizando en el portal web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de acuerdo a lo establecido en las normativas legales (Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo 29783 y Decreto Supremo 005-2012-TR) a través de la Clave SOL de la DIRES Ancash en el portal web del MTPE.

- La DIRES Ancash comunica además los accidentes de trabajo al Centro Médico Asistencial donde el colaborador accidentado es atendido usando el Formulario N° 02 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto Supremo N° 005-2012-TR).
- El Centro Médico Asistencial, notifica los accidentes de trabajo hasta el último día hábil del mes siguiente de ocurrido, en el caso de las enfermedades ocupacionales, se realiza dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de conocido el diagnóstico.

Artículo 104.- Todo accidente de trabajo por más leve que éste sea, deberá ser informado a la brevedad posible, a su jefe inmediato y este mismo o el trabajador accidentado, mientras sea posible, deberá informar al equipo del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 105.- Todo accidente de trabajo será notificado de forma inmediata en el Registro único de accidente de trabajo de la institución, debidamente llenado, firmado y sellado.

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

Artículo 106.- La investigación de un accidente o de cualquier ocurrencia, tendrá como fin descubrir y las prácticas y condiciones peligrosas existentes, a fin de corregir de forma oportuna para evitar la ocurrencia de un nuevo accidente de trabajo.

Artículo 107.- Cuando un trabajador de la Dirección Regional de Salud de Ancash, sufra un accidente punzocortante deberá seguir los siguientes pasos:

1. Lavar la herida con abundante agua y jabón.
2. Identificar a la paciente fuente (anotar nombres y apellidos, edad e historia clínica).
3. Comunicar al jefe inmediato. De ocurrir en horario administrativo (7:45 am – 5:00 pm), comunicar al encargado del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la Dirección de Gestión, Desarrollo del Potencial Humano.
4. Evaluación y llenado del Registro único de Accidente de Trabajo (SCTR) por el responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Evacuar al accidentado al Hospital II EsSalud Huaraz.
6. Recibir la orden para la prueba rápida de VIH, RPR, prueba rápida de hepatitis B y otras pruebas que se vean por conveniente, tanto al trabajador, así como la paciente fuente y el tratamiento profiláctico (dosis de ataque), según el caso lo amerite.
7. Con la orden de la prueba rápida dirigirse a Psicología para la consejería, y a ESCITSS para la validación de pruebas auxiliares y receta, además de la consejería respectivas
8. Tomarse la prueba rápida de VIH en laboratorio,
9. Recibir los antirretrovirales en la farmacia, del centro de salud de quilmana previa facturación.

	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha: 03-01-2024

10. Entregar el Registro único de Accidente de Trabajo debidamente llenado y firmado por el médico tratante adjuntando el resultado de la prueba rápida y copia de la receta a la (Encargado del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo).
13. Asistir a la Evaluación médica por el Infectólogo en consultorio de infectología en el Hospital II EsSalud Huaraz, la estrategia de ITS y VIH
14. Acudir a sus citas de control al: 1º mes, 3º mes y 6º mes en la fecha y hora indicado por la Estrategia de VIH/SIDA.

Artículo 108.- Todo trabajador de la Dirección Regional de Salud de Ancash, está obligado a reportar los accidentes.

Artículo 109.- El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Dirección de la Oficina de Gestión, Desarrollo del Potencial Humano el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, son los encargados de llevar el control del registro de los accidentes de trabajo e incidentes peligrosos, las estadísticas de los mismos y mantener archivados los mismos por espacio de cinco años posteriores al proceso.

Artículo 110.- Los Directores F4 y F3, notificarán y/o remitirán los documentos (ejemplo: Descansos médicos), reportes e informes relacionados a los accidentes e incidentes a la Dirección de la Oficina de Gestión, Desarrollo del Potencial Humano.

Artículo 111.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, es responsable de realizar de manera conjunta con los trabajadores involucrados, organizaciones sindicales y el Empleador la investigación de accidentes laborales, y supervisar la instauración de las recomendaciones emitidas.

Artículo 112.- Los Directores F4 y F3 son responsables de participar y/o liderar en las investigaciones llevadas a cabo, y que las acciones correctivas y preventivas sean implementadas.

- a) En caso de accidentes leves, el accidentado será evaluado y curado en el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. Cabe señalar que el accidente debe ser reportado al equipo del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de la Oficina de Gestión, Desarrollo del Potencial Humano para efectuar la notificación. En caso de no encontrarse capacitado para aplicar los primeros auxilios, avise inmediatamente al brigadista o a cualquier otra persona calificada.
- b) En caso de accidentes graves, el equipo del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, será quien designe, quién acompañará al paciente a Emergencia para asegurar su atención inmediata.
- c) El trabajador accidentado que fue atendido en Emergencia con descanso médico autorizado, reingresará presentando su alta médica respectiva y recibirá una charla de seguridad de parte del responsable de SST, sobre las causas y recomendaciones implementadas después del accidente.

En caso de tratarse de un accidente punzocortante, el accidentado deberá presentar al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo el resultado de las pruebas rápidas de VIH y hepatitis B y demás pruebas solicitadas tanto del paciente accidentado y de la fuente.

Artículo 113.- En caso de incidentes y/o condiciones inseguras con potencial de pérdida, el trabajador deberá retirarse de la zona y de ser necesario se detiene el trabajo.

Artículo 114.- El análisis de los datos obtenidos servirá para suministrar la información necesaria para el adiestramiento del personal, poniendo los elementos o zonas peligrosas e indicando las precauciones que deben tomarse, así como la protección específica que requiere cada operación.

- Se elabora estadísticas de los incidentes y accidentes de trabajo. Estas estadísticas servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como para planificar las futuras actividades.

	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
		Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha: 03-01-2024

- Se define como índice de frecuencia de accidentes (IF) al número de lesiones ocurridas en el trabajo, por cada doscientas mil horas hombre trabajadas.
- Se define como índice de gravedad (IG) al número de días perdidos por accidentes de trabajo por cada doscientas mil horas hombre trabajadas.
- Se define como índice de accidentabilidad (IA), la relación entre índice de gravedad (IG) por el índice de Frecuencia de accidentes (IF).
- Los indicadores de vigilancia médico ocupacional, serán monitoreados por el Médico Ocupacional acorde a lo establecido en la RM N° 312-2011-MINSA Documento Técnico de Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnósticos de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad, y reportados a la autoridad competente.

INDICADORES DE SALUD OCUPACIONAL

Artículo 115.- Para el desarrollo de las actividades operativas en salud ocupacional se utilizará los siguientes indicadores:

a) INCIDENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

$$\text{Incidencia de Accidentes de Trabajo} = \frac{\text{N}^\circ \text{ de Accidentes} \times 100}{\text{Total, N}^\circ \text{ de trabajadores}}$$

b) IVRO= INDICADOR DE VIGILANCIA DE RIESGOS OCUPACIONALES

$$\text{IVRO} = \frac{\text{N}^\circ \text{ de inspecciones realizadas} \times 100}{\text{N}^\circ \text{ total de Inspecciones Programadas}}$$

c) ENFERMEDADES OCUPACIONALES DEFINICIÓN

Se considera enfermedad profesional u ocupacional a toda enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionadas al trabajo. En este sentido, se procederá según a lo establecido en la lista de enfermedades ocupacionales que publique la Autoridad Competente. Para efectos de establecer las enfermedades ocupacionales, la DIRES Ancash toma en cuenta la lista publicada por el sector salud y también lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

- Todo colaborador tiene la obligación de someterse a los exámenes médicos ocupacionales al ingreso, periódicamente y, facultativamente, de retiro, definidos por norma expresa o que la organización haya definido y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Así mismo, el colaborador debe brindar información veraz sobre su estado de salud a la autoridad competente de acuerdo a la norma, de manera que no se ponga en riesgo su integridad y la de los demás trabajadores.
- La DIRES Ancash realizará todos los esfuerzos necesarios para que los servicios de salud preventiva que brinda a los trabajadores sean eficientes y ayuden a la promoción y preservación de la salud y del bienestar físico, mental y social de los mismos en todos los puestos de trabajo, previniendo todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo, adecuando el trabajo al trabajador atendiendo sus aptitudes y capacidades.
- Los trabajadores se someterán obligatoriamente a la realización de los Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO), las que serán establecidas teniendo en cuenta los riesgos para la salud en los diferentes puestos de trabajo, garantizándoles la confidencialidad médica.

	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
		Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha: 03-01-2024

- Los trabajadores serán informados a título personal sobre los resultados de los Exámenes Médicos, previos a su ingreso al puesto de trabajo, el trabajador debe hacer entrega del cargo de recepción del mismo.
 - Los trabajadores procurarán el cuidado integral de su salud cumpliendo con las indicaciones que en materia de Salud Ocupacional les sean proporcionadas.
 - Se indicarán medidas preventivas para evitar los efectos nocivos en los trabajadores de los peligros existentes, a través de actividades del Programa de Vigilancia Ocupacional.
 - Se promoverá en los trabajadores la participación en actividades encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
 - La DIRES Ancash coordinará los servicios de salud preventiva con una organización especializada, cuando se sospeche de la posibilidad del desarrollo de enfermedades ocupacionales de los trabajadores.
 - Los trabajadores podrán ser reubicados en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional a otro puesto que implique menos riesgo para su salud.
 - Los trabajadores deberán comunicar todo evento que ponga en riesgo su salud a fin de poderse inmediatamente, tomar las medidas correctivas del caso.
 - El trabajador con enfermedad profesional incluida en la tabla nacional y que se ajuste a la definición como tal, se le reconocerá los beneficios contemplados según normatividad.
 - Se buscará proveer el cuidado médico adecuado frente a las enfermedades y daños derivados del Trabajo, así como la asistencia para el mantenimiento de la salud de los trabajadores.
 - Se desarrollarán actividades de vigilancia epidemiológica que incluyan acciones de capacitación sobre temática de prevención de la salud frente a la exposición a los peligros ocupacionales presentes en las aéreas de trabajo.
 - Las mujeres trabajadoras en periodo de gestación o lactancia no deberán exponerse a riesgo que afecten su salud o que puedan ocasionar el desarrollo normal del feto o del recién nacido, derivado de exposiciones a agentes físicos, químicos, biológicos y/o ergonómicos.
 - Las trabajadoras deberán comunicar a la organización inmediatamente sobre su estado de gestación, para que se puedan tomar las medidas preventivas necesarias en cada uno de los casos.
 - Las mujeres gestantes en periodo de lactancia están prohibidas de cargar pesos mayores de 5 kg.
 - Las mujeres gestantes no deberán exponerse a cambios bruscos de temperatura.
 - Los riesgos ergonómicos serán contemplados en cada puesto de trabajo mediante las revisiones periódicas del trabajador, aplicándose la Norma Básica de Ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgos disergonómico RM N°375-2008-TR y sus actualizaciones.
 - Los trabajadores deberán cumplir con las medidas ergonómicas que se indiquen a fin de poder alcanzar posturas saludables en el ámbito laboral y resguardo en la calidad de vida y de trabajo personal.
 - El botiquín implementado por la DIRES Ancash estará debidamente equipado para brindar primeros auxilios básicos en caso de un incidente o accidente de trabajo.
 - El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DIRES Ancas participará activamente en el cumplimiento de las recomendaciones del presente Reglamento.
- Artículo 116.-** Enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgos como agentes físicos, químicos, biológicos y ergonómicos, inherentes a la actividad laboral.

	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
		Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha: 03-01-2024

Artículo 117.- No se considera enfermedad profesional a las enfermedades de carácter endémico que prevalece de acuerdo a la temporada o estación, por ejemplo: gripe, etc. y se adquieren en el lugar donde se presenta el trabajo.

ENFERMEDADES CAUSADA POR EL AMBIENTE FÍSICO

Artículo 118.- Entre las enfermedades causadas por el ambiente físico tenemos:

- Por ruido: los daños producidos por el ruido, generalmente son irreversibles y originan hipoacusia y afecciones de los músculos, tendones, etc.
- Por temperatura: la exposición del trabajador a situaciones termo ambientales extremas, ocasiona deshidratación, agotamiento, insolación, etc.
- Por radiaciones ionizantes: puede ocasionar al trabajador cataratas, lesiones dérmicas, etc.
- Dotar de bloqueadores solares al personal de salud cuando realice actividades extramurales bajo exposición de radiaciones solares y sus efectos nocivos a los trabajadores amparados en la Ley N.º 30102.

ENFERMEDADES CAUSADA POR EL AMBIENTE QUÍMICO

Artículo 119.- Entre las principales tenemos:

- Por el uso de sustancias químicas: intoxicaciones, alergias, dermatitis, etc.

ENFERMEDADES CAUSADA POR EL AMBIENTE BIOLÓGICO

Artículo 120.- Los agentes biológicos causan afecciones a la salud como enfermedades infecciosas, respiratorias, etc. y son ocasionadas por hongos, bacterias, parásitos, microorganismos, etc.

PROTECCIÓN PERSONAL:

Considerando los peligros a los cuales el trabajador puede estar expuesto, se seleccionarán los Equipos de Protección Personal adecuados.

Artículo 121.- MATRIZ IPERC: Se realizará la Identificación de Peligros y la Evaluación de Riesgos y Controles en una matriz de tres entradas en donde se evalúa y cuantifica:

- La gravedad: Que evalúa desde lesiones mínimas hasta la muerte.
- La Probabilidad: Que evalúa la frecuencia de la observación. Se obtiene mediante la sumatoria de los índices de personas expuestas, procedimientos existentes, capacitaciones y exposición al riesgo.
- La Exposición: Que evalúa al trabajador y el tiempo que se expone al peligro. La exposición puede darse desde más de una vez por día, hasta las que ocurren al menos una vez al año.
- El modelo de la Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y Controles a utilizar debe ser revisado, actualizado y mejorado.

En el siguiente modelo se clasifica el Riesgo en: Riesgo Alto, Medio y Bajo

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES

ÍNDICE	PROBABILIDAD				SEVERIDAD (Consecuencia)	ESTIMACION DEL NIVEL DE RIESGO	
	PERSONAS EXPUESTAS	PROCEDIMIENTOS EXISTENTES	CAPACITACIÓN	EXPOSICIÓN AL RIESGO		GRADO DE RIESGO	PUNTAJE
1	De 1 a 3	Existen, son satisfactorios y	Personal entrenado. Conoce el	Al menos una vez al año (S)	Lesión sin incapacidad (S)	Trivial (T)	4

	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha: 03-01-2024

		suficientes	peligro y lo previene.	Esporádica-mente (SO)	Disconfort/Incomodidad (SO)	Tolerable (TO)	De 5 a 8
2	De 4 a 12	Existen parcialmente pero no son satisfactorios o suficientes	Personal parcialmente entrenado, conoce el peligro, pero no toma acciones de control	Al menos una vez al mes (S)	Lesión con incapacidad temporal (S)	Moderado (M)	De 9 a 16
				Eventualmente (SO)	Daño a la salud reversible	Importante (IM)	De 17 a 24
3	Más de 12	No existen.	Personal no entrenado, no conoce el peligro no toma acciones de control.	Al menos una vez al día (S)	Lesión con incapacidad permanente (S)	Intolerable (IT)	De 25 a 36
				Permanente-mente (SO)	Daño a la salud irreversible		

RIESGO = PROBABILIDAD X CONSECUENCIAS

NIVEL DE RIESGO = N. de Probabilidad x N. Consecuencias

Artículo 122.- Identificación de Riesgos en los ambientes de la Dirección Regional de Salud de Ancash, se han identificado en los diferentes ambientes los peligros y riesgos ocupacionales a los que están expuestos los trabajadores y generalmente se ubican en las siguientes seis categorías básicas:

- Riesgos disergonómicos:** Son factores que se relacionan con aspectos biomecánicos del cuerpo, ligados íntimamente a lesiones músculo esqueléticas.
- Riesgos psicosociales:** Son factores y situaciones que se encuentran o asocian a las tareas del trabajador o el ambiente de trabajo, las cuales crean o potencian el estrés, los trastornos emocionales, y/o los problemas interpersonales (Por ejemplo, estrés, turnos de trabajo).
- Riesgos biológicos:** Los agentes biológicos, tales como bacterias, virus, hongos o parásitos, pueden transmitirse por contacto con material contaminado o con líquidos o secreciones corporales (por ejemplo, el virus de inmunodeficiencia humana (VIH); virus de la hepatitis B, C; bacilo de la tuberculosis).
- Riesgos físicos:** Son agentes presentes en el medio ambiente de trabajo, tales como: Temperaturas extremas y ruido.
- Riesgos Ambientales:** El suministro adecuado de agua y un ambiente general limpio son fundamentales para la protección de los trabajadores, puesto que la asepsia y la limpieza son necesarias. La ventilación natural o artificial adecuada es una herramienta esencial contra muchas amenazas para la salud de los trabajadores, tales como la transmisión de la tuberculosis y enfermedades virales.
- Riesgos químicos:** Muchas sustancias químicas son potencialmente tóxicas o irritantes

	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
		Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha: 03-01-2024

para el sistema corporal, incluidos los medicamentos, soluciones y gases (por ejemplo, el óxido de etileno, etc.).

- g) **Riesgos mecánicos:** Son factores que se encuentran en el medio ambiente de trabajo y que pueden ocasionar o potencializar accidentes, heridas, daños o incomodidades (por ejemplo, dispositivos para levantamientos o equipos inadecuados, pisos deslizantes o resbalosos).
- h) **Riesgos locativos:** Son las condiciones de la zona geográfica, las instalaciones o áreas de trabajo, que bajo circunstancias no adecuadas pueden ocasionar accidentes de trabajo. Existen diversos factores de riesgo locativo tales como, la falta de señalización, el desorden y falta de aseo, el almacenamiento inadecuado, áreas de trabajo defectuosas o no acordes a la labor, escaleras y rampas inadecuadas, andamios y techos inseguros o defectuosos, cargas mal apiladas.

VIII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS (GUÍA)

Artículo 123.- En la DIRES Ancash, fomentaremos espacios de formación de brigadas de respuesta en caso de emergencia quienes asumirán el rol de liderazgo frente a situaciones de emergencia, siendo la participación de la brigada voluntaria.

PRIMEROS AUXILIOS

La DIRES Ancash cuenta con botiquines, de manera que haya siempre un stock permanente de los materiales e insumos necesarios según la instalación. Dicho listado de materiales e insumos ha sido previamente revisado y aprobado por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Guía para seguir en caso de primeros auxilios:

Hable a la persona para verificar su estado de conciencia.

Si no responde, coloque a la persona recostada boca arriba y aleje a los curiosos.

Asegúrese que la víctima tenga las vías respiratorias libres, de no haber resistencia alinear el cuello de la víctima con la columna e incline la cabeza ligeramente hacia atrás cogiendo de la frente y el mentón.

Verifique si respira: Mire, Escuche y Sienta.

Si no respira inicie el RCP hasta que llegue la ayuda o respire la víctima.

Si la persona respira vigíela, colóquela en posición de seguridad y espere la llegada de la ambulancia.

Verifique el pulso, si hay hemorragias realice presión directa con una gasa sobre la zona afectada.

Tranquilece a la persona afectada y manténgala cómoda (evitar ropa ajustada, exceso de calor o frío), hasta que llegue el equipo de respuesta a emergencias

No movilice a la persona, no le dé nada de tomar.

Acompáñela en todo momento.

Apóyese en todo momento del equipo del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, de los brigadistas y el SAMU.

SISMOS

Guía en caso de sismos:

Durante el sismo, si está en un primer piso puede evacuar hacia los puntos externos de reunión, si está en otro nivel manténgase en las zonas de seguridad señaladas para este fin.

Luego de ocurrido el sismo, evacuar el edificio de manera ordenada, de acuerdo a las rutas de evacuación descritas en el plano de evacuación y la señalética implementada en la edificación.

Dirijase hacia los puntos de reunión externos establecidos.

Manténgase en el punto de reunión hasta que se dé el visto bueno para el reingreso.

Si se encuentra en un vehículo, detenga el vehículo lejos de postes, cables, taludes con rocas

	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
		Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha: 03-01-2024

sueltas, no baje del vehículo hasta que se detenga el sismo.

Comunique a su jefe inmediato la ausencia y/o lesión de cualquier persona.

Apóyese en todo momento de los brigadistas y/o Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el SAMU.

Todos los accesos a escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, serán señalizados de tal modo que la dirección de egreso hacia la calle sea clara, la no obstrucción de estas zonas de tránsito y evacuación es obligatorio.

Las salidas estarán instaladas en número suficiente, y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente y con toda seguridad, en caso de emergencia.

El ancho mínimo de la salida principal debe ser 1,20 m; no se permitirán obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

Las puertas y pasadizos de salida serán claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida, y estarán dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

ACCIDENTE VEHICULAR

Guía en caso de accidente vehicular:

Comunique a su jefe directo lo ocurrido.

Señalice el área del incidente para que otras personas puedan identificarlo y tomar sus precauciones.

Verifique que la escena del accidente sea segura para que pueda ingresar a verificar el estado de la víctima.

Si es posible establezca el vehículo con tacos o cualquier objeto que le permita inmovilizar la unidad, de no ser posible proceda a desinflar las llantas.

Si la escena no es segura (hay fuego, y/o el vehículo está en riesgo), proceda rápidamente a retirar a la víctima del vehículo, siempre y cuando no esté atrapada y no ponga en riesgo su seguridad.

Evalúe a la víctima, si respira convértese e indíquele que la ayuda viene en camino, que no se mueva. No abandone a la víctima, realice el procedimiento de primeros auxilios.

Si no respira, actúe según el procedimiento de primeros auxilios.

No trate de trasladar a la víctima por sus medios, tome en cuenta que puede empeorar las lesiones.

Identifique en el vehículo siniestrado derrames de fluidos y fuentes eléctricas, si es posible y si tiene el conocimiento contrólelas.

Apóyese en todo momento de los brigadistas y/o Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el SAMU.

ELECTROCUCIÓN

Guía en caso de electrocución:

Dar aviso a la Brigada de Respuesta a Emergencias y a los Servicios de Emergencia.

Interrumpir el paso de la corriente eléctrica, desactivando las llaves o cuchillas de contacto de los tableros eléctricos.

Si no fuera posible cortar la corriente, separe a la persona del contacto eléctrico.

Párese sobre un cuerpo aislante seco (Ej. silla de madera, tabla de madera) y aleje a la víctima de la fuente eléctrica usando elementos no metálicos palos de madera, caucho, plásticos que deben también estar secos. No tocarlo directamente.

Verificar el estado de la persona accidentada.

Si la persona ha perdido el conocimiento, pero el pulso y respiración son normales, colocar a la persona en postura de seguridad (de costado), para evitar el atragantamiento de sobrevenir secreciones por la boca.

Si la persona ha perdido el conocimiento y además no respira, inmediatamente aplicar la

	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
		Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha: 03-01-2024

[Handwritten signature]

Reanimación Cardio Pulmonar (RCP).

Apóyese en todo momento de los brigadistas y/o Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el SAMU.

QUEMADURAS

Guía en caso de quemaduras:

Si no hay rupturas en la piel, se debe dejar correr agua fría sobre el área de la quemadura o sumergir el área en agua fría, pero no helada, durante por lo menos cinco minutos.

Una toalla limpia, húmeda y fría también ayuda a reducir el dolor.

Se debe calmar y darle confianza a la víctima.

Luego de lavar o remojar en agua por varios minutos, se debe cubrir la quemadura con un vendaje estéril o con un trozo de tela limpio.

Se debe proteger la quemadura de presiones o fricciones.

Apóyese en todo momento de los brigadistas y/o Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el SAMU.

ATRAGANTAMIENTO

Guía en caso de atragantamiento:

Acérquese a la víctima y pregúntele ¿se encuentra bien?, usted podrá obtener dos respuestas:

Una donde el paciente pueda emitir sonidos (obstrucción parcial), en ese caso indicarle que conserve la calma y que comience a toser, esto ayudara a expulsar el objeto extraño que tiene obstruyéndole la vía a aérea.

La otra respuesta que usted podría obtener es donde el paciente no emita sonido alguno (obstrucción total) se debe de iniciar de inmediato la maniobra de Heimlich como sigue a continuación:

Pida ayuda.

Identifíquese como persona entrenada.

Colóquese detrás de la persona estando usted de pie.

Coloque su pie entre los pies del paciente.

Coloque sus brazos alrededor de la cintura: una de las manos en forma de puño cerrado sobre el ombligo de la persona afectada y la otra mano tomando el puño, rodeando con los brazos al paciente.

Comprima el abdomen de la víctima con fuerza y energía hacia adentro y arriba con ambas manos.

Repita la maniobra las veces que sea necesario hasta que la persona expulse el cuerpo extraño de su garganta o que pierda el conocimiento.

Si pierde el conocimiento iniciar compresiones torácicas como en el RCP.

Apóyese en todo momento de los brigadistas y/o Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el SAMU.

LUCHA CONTRA INCENDIOS

Guía en caso de incendios:

Comunique a la Brigada de Emergencias acerca del evento.

Si está preparado y es seguro, use el extintor más cercano y combata el fuego a una distancia de 3m.

Aplique el agente extintor en forma de abanico directamente sobre la superficie incendiada.

Nunca de la espalda al fuego o materiales en combustión.

Si el incendio escapa a nuestro control y no se ha podido controlar el fuego evacue a una distancia mínima de 50m. en sentido contrario al viento.

Espere a la Brigada de Emergencias para brindar información acerca del incidente y ellos puedan combatir el incendio.



	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha: 03-01-2024

Estas consideraciones sólo servirán para amagos de incendio o fuegos en inicio. Para mayores magnitudes de fuego los especialistas en la respuesta son los Bomberos llama al 116.

Apóyese en todo momento de los brigadistas y/o Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el SAMU.

La DIRESA ANCASH garantiza una cantidad adecuada de equipos de extinción portátiles de tal forma que queden cubiertas todas las áreas.

Todos los extintores están colocados en lugares visibles, de fácil acceso, los que pesen menos de 18 kg se colgarán a una altura máxima de 1,20 m medidos del suelo a la parte superior del extintor.

Cuando ocurran incendios que impliquen equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco (PQS).

PROGRAMACIÓN DE CAPACITACIÓN Y SIMULACROS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS

Se considerará dentro del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo la capacitación en respuesta a emergencias.

La programación de los simulacros se realizará según lo defina el estado peruano.

COMUNICACIONES ANTE EMERGENCIAS

Cada trabajador de la DIRES ANCASH mantiene un Directorio Telefónico actualizado de Ambulancias SAMU (106), Bomberos (116), Defensa Nacional (115), Policía Nacional del Perú (105) de los brigadistas de la entidad y el equipo del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Es responsabilidad del trabajador, proveedor, contratista o visitante o acompañante reportar de inmediato al responsable del área donde se ubica y al jefe inmediato, la persona que reporta debe de considerar los siguientes datos concisos y puntuales:

Lugar de la emergencia (Explicar un punto de referencia).

Describir la escena del incidente (accidente automovilístico, caídas, cortes, etc.).

Reportar la presencia de heridos, atrapados, o personal en el área.

Adicionalmente podrá considerar: Solicitar recursos (Brigadas, Apoyo externo, Herramientas, etc.).

NOMBRE	TELEFONO
Coordinador de movilización Lic. Enf. Pilar Romero Torre)	990 923 769
Coordinador de brigadas-DIRES Ancash (Lic. Enf. Pilar Romero Torre)	990 923 769
Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (Lic. Enf. Norma Vargas Rimac)	931193062
Serenazgo - Huaraz	Telf: (043) 42-7700 / 42-9955
Serenazgo - Distrito de Independencia (Huaraz)	Telf: (043) 396262
Hospital Victor Ramos Guardia	Telf: (043)421861/421290/427120/449574
Compañía de Bomberos	Telf: (043) 42-3333/ Emergencia 116
Hospital Regional ESSALUD	Telf: (043) 42-2919/42-2940(Emergencia)

	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha: 03-01-2024

Policía Nacional-PNP	Telf: (043) 42-1330/42-1592/105/964-605-570
Clínica San Pablo	(043) 428811
Establecimiento de Sanidad Policial y Militar	(043) 426866
SAMU-Sistema Atención Móvil de Urgencia	Emergencia 106
Cruz Roja	Emergencia 115

A. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Artículo 124.- Todas las áreas deberán estar provistas de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan.

Artículo 125.- Se entrenará a los trabajadores en el uso de extintores por un personal capacitado.

Artículo 126.- Los equipos y las instalaciones que presenten riesgos de incendio deben ser construidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en caso de incendio.

PASILLOS Y PASADIZOS

Artículo 127.- En los lugares de trabajo, el ancho de los pasillos entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales, no será menor de 60 cm.

Artículo 128.- Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas, se dispondrá, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 m, y que conduzcan directamente a la salida.

ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS

Artículo 129.- Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de escape, serán marcados de tal modo que la dirección de salida hacia la calle sea clara.

Artículo 130.- La señalización de salida deberá estar colocadas en lugares visibles de tal manera que las personas puedan identificar y salir con seguridad en caso de emergencia.

Artículo 131.- Las puertas y pasadizos de salida, serán claramente marcados con señales que indique la vía de salida y estarán dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

B. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS CONDICIONES GENERALES

Artículo 132.- El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de tres elementos: Oxígeno, combustible y calor. La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.

Los incendios se clasifican de acuerdo con el tipo de material combustible que arde en:

INCENDIO CLASE A: Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, Cartón, tela, etc.

INCENDIO CLASE B: Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: Gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.

INCENDIO CLASE C: Son fuegos producidos en equipos eléctricos como motores, interruptores, reóstatos, etc.

Artículo 133.- Cualquier trabajador de la DIRES Ancash que detecte un incendio, procederá de la forma siguiente:

1. Dar la alarma interna y externa.
2. Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios.
3. Seguir las indicaciones de la brigada de emergencia.
4. Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Artículo 134.- Consideraciones generales importantes:

	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha: 03-01-2024

1. La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
2. Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
3. No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
4. Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
5. Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores.
6. En caso de incendio de equipos eléctricos desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
7. La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
8. Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

EXTINTORES PORTÁTILES

Artículo 135.- La Dirección Regional de Salud de Ancash y la Dirección de la Oficina de Gestión, Desarrollo del Potencial Humano a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación Con la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria Prevención y Control dotará de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.

Artículo 136.- Los aparatos portátiles contra incendios, serán inspeccionados por lo menos una vez por mes y serán recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.

Artículo 137.- Todos los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso, los que pesen menos de 18 Kg., se colgarán a una altura máxima de 1.20 m medidos del suelo a la parte superior del extintor.

Artículo 138.- Cuando ocurran incendios que implican equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o implique equipos sofisticados, se utilizarán los extintores de gas carbónico (CO2), para su extinción.

SIMULACROS DE INCENDIOS

Artículo 139.- En la Dirección Regional de Salud de Ancash en coordinación con la Dirección de la Oficina de Gestión, Desarrollo del Potencial Humano a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación Con la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria Prevención y Control se realizarán ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se adiestrará a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios.

Artículo 140.- En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como SALIDA.

D. ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES

Artículo 141.- El almacenaje de petróleo, (o aceites, lubricantes, alcohol, tintas, etc.) se efectuará en tanque subterráneo (locales o ambientes) de construcción resistente al fuego.

Artículo 142.- Se tomarán las medidas para evitar escapes de líquidos inflamables hacia desagües y detener cualquier pérdida de líquido dentro de la zona de seguridad, así como también para evitar la formación de mezclas explosivas o inflamables de vapores y aire, especialmente durante el trasiego.

Artículo 143.- Queda terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto en aquellos casos en que las condiciones técnicas del







	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
		Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha: 03-01-2024

trabajo, así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos se efectuarán en locales adecuados, libres de otras materias combustibles, dotados de los sistemas preventivos contra incendios

Artículo 144.- En los locales, donde se use, manipule, almacene, transporte, etc. materiales o líquidos combustibles o inflamables, será terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión.

GASES COMPRIMIDOS

Artículo 145.- Para manipular los cilindros que contengan gases comprimidos, se observará lo siguiente:

- a) Podrán ser depositados al aire libre de pie, debidamente atados con una cadena, estando adecuadamente protegidos contra los cambios excesivos de temperatura y los rayos directos del sol o de la humedad permanente.
- b) Los cilindros de acetileno, oxígeno u otros gases deben ser manejados con precauciones por personas experimentadas. No se depositarán gases comprimidos cerca de sustancias inflamables.

ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS

Artículo 146.- No se permitirá que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales serán destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.

Artículo 147.- Se dispondrá de recipientes para recoger inmediatamente los trapos saturados de aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea, en los lugares de trabajo donde estos se produzcan.

Artículo 148.- Diariamente el encargado de limpieza recolectará los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para la disposición final

F. SEÑALES DE SEGURIDAD

Artículo 149.- El objeto de las señales de seguridad será el hacer conocer, con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares.

DIMENSIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Artículo 150.- Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan, en todos los casos, el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

Artículo 151.- Las dimensiones de las señales de seguridad serán las siguientes:

1. Circulo: 20 cm. de diámetro
2. Cuadrado: 20 cm. de lado
3. Rectángulo: 20 cm. de altura y 30 cm. de base
4. Triángulo equilátero: 20 cm de lado.

APLICACIÓN DE LOS COLORES Y SÍMBOLOS EN LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

En las diversas áreas se colocarán en lugares visibles y estratégicos, avisos y señales de seguridad de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica Peruana NTP 399.099

"Colores Patrones utilizados en Señales y Colores de Seguridad", Norma Técnica Peruana NTP 399.010 "Colores y Señales de Seguridad", Norma Técnica Peruana NTP 399.011

"Símbolos, Medidas y Disposición (arreglo, presentación) de las Señales de Seguridad"; para el control de:

- El ingreso y acceso de personas a las zonas restringidas.
- Las zonas de emergencia, indicando las zonas y vías seguras para la evacuación y las instrucciones a seguir en casos de emergencias.

	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha: 03-01-2024

COLOR	SIGNIFICADO	USOS
	EMERGENCIA PROHIBICIÓN	Señales de PARE Señales de prohibición Señales de equipos de emergencia
	ADVERTENCIA PRECAUCIÓN	Indicaciones de peligro Demarcación de áreas de trabajo
	USO OBLIGATORIO	Uso de Equipos de Protección Personal Uso obligatorio
	ACCIÓN DE CONDICIÓN	Salidas de emergencia Información de evacuación

Artículo 152.- Las señales de prohibición serán de color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal serán rojos, el símbolo de seguridad será negro y se ubicará al centro y no se superpondrá a la barra transversal, el color rojo cubrirá como mínimo el 35% del área de la señal.

Artículo 153.- Las señales de advertencia tendrán un color de fondo amarillo, la banda triangular será negra, el símbolo de seguridad será negro y estará ubicado en el centro, el color amarillo cubrirá como mínimo el 50% de área de la señal.

Artículo 154.- Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y estará ubicado en el centro, el color azul cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

Artículo 155.- Las señales informativas se ubicarán en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto, el símbolo de seguridad será blanco, el color de fondo será verde, el color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

IX. ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 156.- ESTÍMULOS.

Los trabajadores de la Dirección Regional de Salud de Ancash, que hayan contribuido en la mejora de la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo recibirán estímulos, considerando los siguientes factores:

- Cumplimiento de los Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Número de Condiciones de riesgo e incidentes identificados y comunicados.
- Identificación de las causas que originaron los incidentes.
- Mayor número de alternativas de solución presentadas.

Los Proveedores de Bienes y/o Servicios de los servicios de salud recibirán estímulos a través de reconocimiento expreso del CSST, en cuanto al aporte en la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 157.- INFRACCIONES.

Son infracciones al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo los incumplimientos de las normas, dispositivos o estándares definidos en el presente reglamento.

	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
		Versión: 05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha: 03-01-2024

Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de trabajadores afectados, en leves, graves y muy graves.

Se considera como Infracción Leve lo siguiente:

1. La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo de la que no se derive riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores.
2. No reportar oportunamente los incidentes.
3. No asistir a la capacitación programada en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. No asistir a los exámenes médicos programados de carácter obligatorio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Se considera como Infracciones Graves las siguientes

- Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- No informar a los trabajadores de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
- No entregar a los trabajadores los Equipos de Protección Personal (EPP).
- Asignar trabajos a personal que no posea la calificación adecuada.
- Supervisar o no disponer la supervisión de los trabajos asignados.

Se considera como Infracción Muy Grave lo siguiente:

- Cualquier acto de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave a un trabajador.
- Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso de análisis e investigación del accidente.
- No realizar atención de Emergencia a los trabajadores con accidentes de trabajo con potencial riesgo biológico (accidentes punzocortantes y salpicadura de secreciones biocontaminada hacia piel expuesta y mucosas).
- No paralizar ni suspender de forma inmediata los trabajos con riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
- No utilizar los Equipos de Protección Personal, o hacerlo en forma inadecuada.

Artículo 158.- SANCIONES

Los infractores del presente Reglamento serán sancionados por la Dirección Regional de Salud de Ancash, de acuerdo a la gravedad de la falta, previa evaluación de la Dirección de la Oficina de Gestión, Desarrollo del Potencial Humano.

Las sanciones al personal de la Dirección Regional de Salud de Ancash serán las siguientes:

- Recomendación.
- Amonestación.
- Severa Amonestación.
- Suspensión.

Las sanciones al personal de proveedores, usuarios y visitantes serán impuestas por la Dirección de la Oficina de Gestión, Desarrollo del Potencial Humano previa recomendación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo siendo estas las siguientes:

- A. Recomendación.
- B. Amonestación.
- C. Prohibición de ingreso a las instalaciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash.

	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha: 03-01-2024

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 159.- Los aspectos no contemplados en el presente lineamiento, serán valorados por el Servicio de Seguridad Salud en el Trabajo y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) y de ser necesario, resueltos por las instancias correspondientes según amerite el caso.

Los casos no previstos de manera expresa en el presente reglamento, se regirán conforme a las normas internas establecidas previamente a la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo, normas legales y/o normas técnicas existentes.

Es responsabilidad del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo implementar la normatividad establecida en el presente reglamento, en coordinación con las diferentes jefaturas.

Para asegurar el cumplimiento de la norma establecida, es conveniente que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo difunda, oriente y controle las acciones que se estipulen en el presente Reglamento.

La DIRES Ancash a través de la Dirección de la Oficina de Gestión, Desarrollo del Potencial Humano y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se reserva la facultad de dictar normas administrativas, disposiciones generales y complementarias que juzgue conveniente para la correcta aplicación del presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las circunstancias y oportunidad que lo considere.



(Handwritten mark)



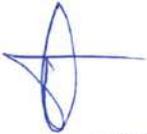
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-DIRESA-05
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha: 03-01-2024



CARGO DE RECEPCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Yo _____
 Trabajador de la DIRES Ancash, identificado con DNI N° _____, declaro que he recibido una copia digital del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, comprometiéndome a cumplir con todas las disposiciones contenidas en ellas, así como respetar y cumplir con los avisos, señales procedimientos y otras disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que disponga la DIRES Ancash.



Firmado en Huaraz, el _____ de _____ del 202_____



 Firma

DNI N°: